

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



MEMORIA LABORAL

**“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA
VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN”**

**POSTULANTE : VIVIANA ALEJANDRA ESPINOZA BIGMAN
TUTOR : FELIX CIRILO PAZ ESPINOZA**

La Paz – Bolivia

2023

AGRADECIMIENTOS

Agradecer primero a Jehová, por permitirme llegar a esta instancia y allanar mis caminos, llenarme de sabiduría y acercarme a las personas adecuadas, que me ayudaron a concretar y lograr alcanzar mi sueño anhelado, a mis hijos por su apoyo constante e incondicional.

DEDICATORIA:

Dedicado a mi hijo Alejandro Marco Méndez Espinoza, mí amado ángel del cielo, mi inspiración para estudiar y seguir la noble carrera de Derecho.

ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------|----|
| Caratula | |
| Agradecimiento..... | 01 |
| Dedicatoria..... | 02 |
| Índice..... | 03 |
| Estado del Arte Introducción..... | 07 |

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

| | |
|--|----|
| 1. Planteamiento del Problema..... | 12 |
| 1.1 Justificación del Problema..... | 13 |
| 1.2 Delimitación del tema..... | 15 |
| 1.2.1 Delimitación temática..... | 15 |
| 1.2.2 Delimitación temporal..... | 15 |
| 1.2.3. Delimitación espacial..... | 15 |
| 1.3 Objetivos de la Investigación..... | 16 |
| 1.3.1 Objetivo General..... | 16 |
| 1.3.2 Objetivos Específicos..... | 16 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|-------------------------|----|
| 2.1 Antecedentes | 17 |
| 2.2 Bases Teóricas..... | 19 |

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

| | |
|---|----|
| 3.1 Violencia..... | 23 |
| 3,2 Violencia doméstica o familiar..... | 24 |
| 3.3 Medidas de Protección..... | 26 |
| 3.4 Grupo Vulnerable..... | 26 |
| 3.5 Agresor..... | 27 |
| 3.6 Víctima..... | 27 |
| 3.7 Fiscalía Especializada..... | 29 |
| 3.8 Policía FELCV..... | 30 |
| 3.9 Tipos de violencia de genero..... | 30 |

CAPITULO IV

MEDIDAS DE PROTECCION EN LA ETAPA DE INVESTIGACION

| | |
|--|----|
| 4.1 Descripción de las medidas de protección disponibles en Bolivia... | 31 |
| 4.2. Procedimientos para solicitar y aplicar estas medidas..... | 32 |
| 4.3 Efectos de la violencia familiar en la salud a la víctima..... | 32 |
| 4.4 Efectos de las medidas de protección en la victima..... | 33 |
| 4.5 Ejemplo de un caso..... | 33 |

CAPITULO V

MARCO JURÍDICO

| | |
|---------------------------------------|----|
| 5.1 Marco Jurídico Internacional..... | 35 |
| 5.2 Marco Jurídico Nacional..... | 36 |

CAPITULO VI

METODOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACION

| | |
|---|----|
| 6.1 Método de la Investigación..... | 38 |
| 6.2 Enfoque metodológico..... | 38 |
| 6.3 Tipo de Investigación..... | 39 |
| 6.4 Técnicas de Investigación..... | 40 |
| 6.5 Instrumentos de Recolección de Datos..... | 40 |
| 6.6 Descripción de Instrumentos..... | 40 |
| 6.6.1 Cuadros Estadísticos..... | 40 |
| 6.6.2 Cuestionario..... | 40 |
| 6.6.3 Entrevista..... | 40 |

CAPÍTULO VII

PRESENTACION DEL ANÁLISIS Y RESULTADOS

| | |
|---|----|
| 4.1 Procesamiento de Datos: Resultados..... | 41 |
|---|----|

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones..... | 62 |
| Recomendaciones..... | 64 |

CAPITULO IX

| | |
|-----------------------|-----------|
| PROPUESTA..... | 65 |
|-----------------------|-----------|

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

RESUMEN

En la presente investigación, referida al Análisis de las Medidas de la Aplicación de las Medidas de Protección a la Víctima de Violencia Familiar en la Etapa de Investigación, tiene como propósito establecer el cumplimiento y seguimiento de las Medidas de Protección, que otorga tanto la Fiscalía Especializada, los Juzgados y la Policía Boliviana a favor de la víctima de violencia familiar, al momento de iniciar la denuncia, la investigación del hecho y sobre el accionar contra el agresor.

En nuestro medio, la violencia hacia las mujeres, es persistente pese a existir los mecanismos necesarios para precautelar su bienestar físico, psicológico y emocional; se considera que uno de los factores de las causas de violencia se relaciona con la creencia de que debe existir la subordinación de la mujer al hombre, como un objeto de su propiedad, trata de justificar su violencia en razón de mitos, religión, creencias, etc., existe la idea errónea de que este problema es exclusivo de la familia y que nadie debe intervenir, un criterio fuera de la realidad, sin sustento lógico, porque todo ser humano tiene derechos primordiales y la violencia familiar lesiona la calidad de vida.

Para el presente trabajo, además de elaborar el marco teórico, conceptual y jurídico, se ofrecen datos oficiales extraídos de medios de comunicación escrito, ofrecidos por la Fiscalía Especializada durante el segundo semestre de la gestión 2022 y el primer semestre de la gestión 2023. Es una investigación descriptiva, explicativa, el enfoque metodológico será mixto cualitativo, cuantitativo.

Respecto a la problemática de la presente investigación, se desarrolló un trabajo de campo con el apoyo de instrumentos de recolección de datos como la encuesta, la entrevista estructurada y el análisis de datos, lo que nos ha permitido recabar información respecto al tema. Se formuló un cuestionario dirigido a las víctimas de violencia familiar, Policía Boliviana y personal de la FELCV; para conocer las medidas de protección que se emiten en la etapa de investigación, determinar la información que se brinda a la víctima de violencia familiar y el tipo de medida de protección que

recibieron al momento de presentar su denuncia, la muestra estuvo constituida por 30 víctimas de Violencia Familiar.

La investigación revela que pese a existir las Medidas de protección a la víctima de Violencia Familiar establecidas en la Ley N° 348, no ha logrado alcanzar su objetivo primordial y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, no ha conseguido que el problema de la violencia dentro de la familia se logre mitigar y que el agresor cometa nuevos actos de violencia, a pesar de las sanciones que podría sufrir.

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

ESTADO DEL ARTE

INTRODUCCIÓN.

Las familias, han cumplido y cumplen un rol muy importante en la sociedad, es el epicentro en donde las personas forman su personalidad, carácter, valores, costumbres y hábitos, empieza el ensayo de las conductas sociales y su forma de aplicarlas con el entorno, lo aprendido tiene mucho impacto en lo que será su comportamiento en la sociedad. Cuando de algún modo el núcleo familiar se encuentra fragmentado, presenta comportamientos agresivos, repercutirá en el comportamiento futuro.

La violencia intrafamiliar o doméstica es considerada como una práctica normal dentro de nuestra cultura, pero por los cambios y los diferentes movimientos a nivel mundial, ha generado que dejen de ser considerados como simples episodios aislados y pasen a ser una preocupación que aqueja a la sociedad en su conjunto. En los últimos años las noticias y denuncias de estos casos han puesto en evidencia la magnitud del problema que está presente en todos los grupos poblacionales, pero sobre todo en las mujeres. La violencia o maltrato tiene lugar en todos los países del mundo, en todas las sociedades y se reproduce sin diferenciar grupos sociales, raciales ni étnicos.

La violencia puede ocurrir en múltiples ámbitos: como ser el hogar, los casos de violencia familiar ocurren en los propios hogares, en circunstancias que, por lo general, se encuentra involucrado el consumo de bebidas alcohólicas y surge la agresión física, que generalmente es contra la esposa por parte del esposo o concubino. También en Espacios Públicos, en el cual la persona es agredida de forma sorpresiva, muchas

mujeres al encontrarse en vía pública como la calle o transporte público, también sufren de violencia por parte de su esposo, pareja o enamorado, indistintamente de las causas que la motivan.

En los últimos tiempos en nuestro país, la existencia de maltrato a las mujeres por los hombres, especialmente el físico, está comenzando a hacerse visible y ocupa un espacio en los medios de comunicación. Sin embargo, hay una violencia doméstica, laboral y social, que es fundamentalmente emocional, psíquica y sexual y que todavía es casi desconocida y poco considerada como riesgosa.

En nuestro medio, la violencia hacia las mujeres, es persistente pese a existir los mecanismos necesarios para precautelar su bienestar físico, psicológico y emocional; se considera que uno de los factores de las causas de violencia se relaciona con la creencia de que debe existir la subordinación de la mujer al hombre, como un objeto de su propiedad, trata de justificar su violencia en razón de mitos, religión, creencias, etc., existe la idea errónea de que este problema es exclusivo de la familia y que nadie debe intervenir, un criterio fuera de la realidad, sin sustento lógico, porque todo ser humano tiene derechos primordiales y la violencia familiar lesiona la calidad de vida, la convivencia armónica, la salud pública y el desarrollo del ser humano, afecta a toda clase de mujeres, indistintamente de las razas, credos, clases sociales y profesiones.

Se debe entender y determinar los aspectos que engloban el tema planteado; asimismo, es importante mencionar algunos antecedentes que tienen que ver con la creación de normas para frenar con la violencia intrafamiliar; el ámbito legal y las diferentes leyes.

El Estado boliviano ha logrado que el tema de violencia familiar, tenga algunos avances significativos, con la promulgación de leyes, como la Ley N° 348, Ley N° 1599, Ley N° 1674, Ley N° 464 entre otras, además de diferentes instituciones que brindan su apoyo a la víctima de violencia familiar, existe mayor participación de la sociedad civil.

Las amenazas, agresiones, humillaciones, maltrato y golpes, entre otras formas violentas, están legitimadas y son la norma para resolver los conflictos intrafamiliares. Es necesario cambiar la percepción del núcleo familiar y la relación de pareja, el ejercicio de la violencia por parte de los hombres, deliberada o no, es preservar el patriarcalismo, que permite visibilizar la posición de subordinación, desigualdad, marginalidad y riesgo en la que se encuentran las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

La violencia intrafamiliar es una problemática que afecta en mayor medida a mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, que han sido física y psicológicamente agredidos por su edad, género, discapacidad o poder material, es un problema crítico de nuestra sociedad y representa uno de los principales obstáculos de nuestro desarrollo como país.

La violencia dentro de la familia se presenta de muchas maneras y es un mal universal, se ha comprobado que en ninguna sociedad existe plena seguridad personal en el seno de la familia. El temor a romper el silencio, la impunidad y la negación suelen ser situaciones que magnifican el desafío que representa encontrar una solución.

Durante el desarrollo de la etapa de investigación al presentarse la denuncia de violencia familiar, la Fiscalía dentro de sus funciones asignadas evalúa el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima y según el grado de lesiones sufridas; aplicar las medidas de protección.

La Ley 348 Cap. III MEDIDAS DE PROTECCIÓN en su Art. 35, contiene 19 medidas de protección aplicables en casos de violencia familiar o doméstica, las mismas que se resumen de la siguiente manera: alejamiento del agresor con respecto a la víctima, orden de salida del domicilio del presunto agresor, reintegro de la víctima a su domicilio, privación de la custodia temporal de los menores a la persona procesada, ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación, Prohibir al agresor hipotecar, preñar, disponer o cambiar la

titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes, disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes, suspensión temporal de la actividad contaminante cuando hay riesgo a las personas, además de las medidas necesarias que requiera la víctima, para su seguridad y atención primaria. La denuncia presentada por la víctima no requiere del acompañamiento de un abogado, por lo que el papel que desempeña la Oficina de Primera Acogida que en este caso es la FELCV., cumple un rol imprescindible de cara a la víctima, mientras que el Estado le brindará un abogado de oficio, siendo éste un profesional especializado en la materia de violencia intrafamiliar para la defensa de los derechos de su defendida o defendido.

La atención a víctimas de violencia intrafamiliar es prioritaria, la oficina de la FELCV., deberá orientar a la víctima sobre el proceso que se llevará adelante, recibirá la entrevista y tomarán conocimiento de la denuncia, para luego continuar con el trámite correspondiente y en caso de ser necesario derivará a la víctima a la oficina de atención médica. Es menester tomar en cuenta que la conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual.

En el presente trabajo, además de presentar los antecedentes el marco teórico y conceptual, se ofrecen datos oficiales extraídos de publicaciones relaciones con la violencia familiar, se desarrolló un trabajo de campo con el apoyo de instrumentos de recolección de datos como la entrevista no estructurada y el análisis de datos, lo que nos ha permitido recabar información respecto al tema. Para una mejor comprensión, el trabajo en su conjunto comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I, contiene el planteamiento del problema, la justificación de la elaboración del presente trabajo, delimitación del tema los objetivos de la investigación, objetivo general, objetivos específicos. Delimitación de la investigación y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II, en ella se plasman los antecedentes de la investigación y las bases teóricas, que comprende el marco teórico.

Capítulo III, establece el marco conceptual, con los conceptos más relevantes de la investigación del trabajo

Capítulo IV, se explica sobre las medidas de protección, los procedimientos para solicitar y aplicar estas medidas, efectos de la violencia familiar en la salud de la víctima, efectos de las medidas de protección en la víctima.

Capítulo V, hace referencia al marco jurídico en el ámbito internacional y nacional.

Capítulo VI, describe el tipo y nivel de la investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la descripción de instrumentos.

Capítulo VII, comprende el procesamiento de datos: resultados.

Capítulo VIII, Contiene las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo IX, Se plantean algunas propuestas sobre las medidas de protección.

Palabras claves: Violencia intrafamiliar, medidas de protección, grupo vulnerable, agresor, familia.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En materia de violencia familiar, una de las aristas que es necesaria analizar son las medidas de protección que se brindan a las víctimas de violencia familiar y que está relacionado con el comportamiento de la Fiscalía y la policía boliviana, en su rol de protector de la sociedad y de la víctima, pues al ser el primer contacto con las víctimas de violencia familiar, marcará los patrones de conducta que debe asumir para otorgar las medidas de protección; en este punto vale tomar en cuenta la pregunta ¿Es adecuada la función que vienen realizando estas Instituciones?, sobre todo por la estructura social imperante en nuestro país.

Según datos oficiales, Bolivia reportó 33 víctimas de feminicidios entre enero y mayo de 2023. En 2022, Bolivia reportó 51.911 casos de violencia contra mujeres y menores, más de 4.000 con respecto a los registrados el año anterior, de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado.

Prevención de la violencia La Paz, 6 de junio de 2023 (OPS)-, recuperado en fecha 30 de agosto de 2023 de <https://www.paho.org/es/noticias/6-6-2023>.

Cuando se habla de Violencia familiar o intrafamiliar se incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia contra otro u otros miembros de la familia. El abuso de poder se relaciona en el contexto de las relaciones humanas familiares, en especial hacia sectores en situación de vulnerabilidad: mujeres, niñas, niños, Adolescentes y personas adultas mayores. Violencia Intrafamiliar de Genero- "Manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud" impreso por convención 07-CO1-53, Paraguay 2012

La violencia generada contra la mujer representa una clara violación a los derechos humanos y vulneración a su autoestima, constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria, donde la mujer goce de la protección

y la defensa de sus derechos, las distintas formas de violencia ejercida sobre la mujer, representa la forma más grave y extrema de discriminación tanto de sexo como de sentimientos.

El estado boliviano otorga a los fiscales de conocimiento, la facultad de decidir de acuerdo a criterios generales cuáles delitos investigan o no en los casos de violencia contra las mujeres. El grado de discrecionalidad otorgado en ocasiones a los fiscales facilita que, en la decisión de investigar un delito, sus creencias y actitudes personales desempeñen un papel fundamental.

La presente investigación, centra su atención sobre las medidas de protección que se brindan a la víctima de violencia familiar, al momento de iniciar la denuncia y la investigación del hecho y sobre el accionar contra el agresor.

Considerando que para definir el planteamiento del problema es necesario identificar la pregunta que se buscara resolver sobre el tema; a través de la Introducción, hemos definido nuestro problema de investigación, el siguiente:

“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN”

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Se debe empezar mencionando, si existe una coherente relación de la respuesta que lleva adelante la administración de justicia ante los incidentes de violencia contra las mujeres, que incluye una gama de recursos e instancias judiciales de protección, que de algún modo parecería ser deficiente y no corresponde a la gravedad e incidencia del problema.

Se presenta la doble victimización de las mujeres que inician acciones por violencia familiar es evidente que, desde el momento inicial de la interposición de la denuncia ante las autoridades, las cuales se tramitan sin las condiciones necesarias para asegurar la seguridad y privacidad de la denunciante, al momento de las

declaraciones de la víctima, se realizan en espacios abiertos y bajo la curiosidad de personas ajenas a la investigación, lo cual refuerza la vulnerabilidad a la que ya está expuesta la denunciante.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que impacta la seguridad de gran cantidad de hogares en el país porque atenta contra la vida, el cuerpo, la dignidad, la integridad psicológica o la libertad de los miembros del núcleo familiar, y constituye un importante factor de riesgo de delincuencia. El término alude a toda forma individual o colectiva de abuso, ejercida por integrantes de la familia en un contexto de desequilibrio de poder, practicada intencional, impulsiva o deliberadamente, por acción u omisión, que genera un daño en el aspecto físico, psíquico, emocional, sexual y/o patrimonial de uno o varios de los integrantes del grupo familiar.

En nuestro medio los hombres que consumen alcohol y maltratan a sus mujeres, no tienen, en su gran mayoría, problemas o peleas con otros hombres, pareciera que el estrés laboral o de cualquier tipo que afecta realmente a mucha gente, hombres y mujeres, no conlleva a que todos se vuelven violentos con su pareja. En el fondo, estas justificaciones buscan reducir la responsabilidad y la culpa del agresor, además del compromiso que debería asumir toda la sociedad.

Ante esta situación, la Ley declara la erradicación de la violencia contra las mujeres como prioridad nacional, para lo cual, establece un conjunto de medidas en el ámbito educativo, laboral, comunicacional, de la salud y judicial que buscan una respuesta estatal integral a la gravedad del problema que representa la violencia hacia las mujeres a partir de la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación del daño vivido por las mujeres, pero existen ciertas desigualdades de tratamiento jurídico.

El análisis de las medidas de protección que se aplican a las víctimas de violencia familiar, permitirá conocer en qué medida se aplican y cumplen estas medidas y si la víctima logra que sus derechos fundamentales sean tutelados debidamente por el Estado boliviano, la policía y la Fiscalía.

1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1.2.1. Delimitación temática.

El presente trabajo de investigación en el ámbito jurídico es un análisis de las medidas de protección que se aplican a las víctimas de violencia familiar en la etapa de investigación y en el ámbito social sobre la violencia familiar.

1.2.2. Delimitación temporal.

Se realizará un análisis de las medidas de protección que se aplican a la víctima de violencia familiar en el 2do. Semestre de 2022 y 1er. Semestre de 2023.

1.2.3. Delimitación espacial.

El análisis de las medidas de protección se realizará en las oficinas de la FELCV y Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y juvenil de la ciudad de La Paz.

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. Objetivo General.

Analizar la aplicación de las medidas de protección a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación, para determinar si estas son cumplidas y en qué medida favorecen a la víctima de violencia familiar.

1.3.2. Objetivos Específicos

a. Establecer si las medidas de protección a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación, son emitidas por la fiscalía, en el tiempo oportuno.

b. Determinar si las medidas de protección a la víctima de violencia familiar, son ejecutadas y se cumplen por parte de la FELCV. y si existe incumplimiento por parte de las víctimas.

c. Comparar datos estadísticos referentes a la violencia familiar del 2do.semestre 2022 y 1er. Semestre 2023.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.. ANTECEDENTES.

La violencia contra la mujer, es un fenómeno histórico presente en gran parte de las culturas humanas, por mucho tiempo invisibilizada, tiene mucho que ver con el tipo de sociedades y costumbres, en las cuales se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad respecto a los hombres, viene por un sistema patriarcal existente en nuestro país, donde la dependencia económica, social, cultural y emocional es hacia los padres, esposos, novios, etc.

La violencia contra la mujer pasa a formar parte del discurso jurídico y de las políticas sociales, que implican lo público y lo privado, al producirse la agresión contra la mujer se está cometiendo un delito complejo que puede terminar en un delito más gravoso que es el feminicidio, el comportamiento cruel y degradante que ejerce el hombre contra la mujer, incluye la exclusión social de la mujer en los ámbitos sexual y económico.

El tema de la violencia contra las mujeres sigue marcado por dos aspectos importantes: el tema de la impunidad y la falta de implementación de los mecanismos, mas eficientes, junto al marco de los derechos humanos, con el fin de lograr la justicia económica y la seguridad.

El estatus de las mujeres de todas las regiones y las diversas violaciones a sus derechos humanos que antes estaban ocultas y silenciadas han salido a la luz, las mujeres se sienten sujetas a enfrentar un sistema de justicia altamente sexista, racista y clasista.

En Bolivia, las denuncias de violencia de pareja donde la víctima es la mujer, muestran que los índices son altamente significativos, sin embargo, a varios años de

firmados acuerdos internacionales, la violencia doméstica, sigue siendo practicado con impunidad.

En los casos en donde no se ha iniciado el maltrato en los primeros momentos de la relación, se tiene como detonantes con el inicio de la violencia, el consumo abusivo de alcohol, los celos, cambio de trabajo, Problemas económicos, Infidelidad.

Según la publicación la Agencia EFE S.A. de fecha 05 de Enero de 2023, establece que:

"A nivel nacional en el 2022 se ha concluido con 51.911 causas en violencia en razón de género, a comparación de la gestión 2021 que se tuvo 47.213, es decir, se tiene un incremento de 4.698 casos", detalló la directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, Daniela Cáceres, según un comunicado del Ministerio Público.

Estas denuncias se enmarcan en los delitos señalados en la ley 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, vigente en el país desde 2013.

Cáceres indicó que, dentro de estos sucesos, el delito más denunciado durante la gestión pasada fue la violencia familiar, con 43.011 casos...

Las regiones con la mayor cantidad de denuncias fueron Santa Cruz con 18.361; La Paz con 11.849; Cochabamba 8.333, Tarija 3.771 y Potosí 3.172.

Los recurrentes casos de violencia machista colocan a Bolivia entre los países más violentos para las mujeres en la región, por lo que la gestión 2022 fue declarada por el Gobierno como el Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización.

© EFE 2023. Está expresamente prohibida la redistribución y la redifusión de todo o parte de los contenidos de los servicios de Efe, sin previo y expreso consentimiento de la Agencia EFE S.A. recuperado en fecha 01 de septiembre de 2023 de https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-violencia_bolivia,

Asimismo, según datos oficiales, Bolivia reportó 33 víctimas de feminicidios entre enero y mayo de 2023. En 2022, Bolivia reportó 51.911 casos de violencia contra mujeres y menores, más de 4.000 con respecto a los registrados el año anterior, de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado.

La ONU Mujeres y la OPS/OMS, con el respaldo de otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas (SNU) y socios bilaterales que apoyaron como Canadá, desarrollaron en 2019 una guía basada en la evidencia de políticas para la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas (VCMN), con un enfoque específico en la prevención: “RESPECTO - Prevención de la Violencia contra las Mujeres”. Noticias de país, recuperado en fecha 28 de agosto de 2023 de <https://www.paho.org/es/noticias/6-6-202>.

Según datos del medio de prensa La Razón, en la gestión de 2022 los casos de violencia familiar alcanzaron a 51.911, en donde en el 28% sufrió violencia familiar, en otros casos el agresor o perpetrador es el novio en el 22%, sin ningún tipo de relación 13%, sin determinar el tipo de relación 9%, el esposo 8%, ex convivientes 6%, ex novio 5%, sobrina 1%, ex esposo 1%, padrastro 1%.

2.1 Bases Teóricas de la violencia.

Existen Teorías que tratan de explicar el origen de la agresividad y la violencia, que ejerce el ser humano sobre otra persona, y que de algún modo sería la fuente para la violencia doméstica o intrafamiliar, en la presente investigación citamos las siguientes:

- *Albert Bandura 1973 **Teoría del aprendizaje Social** Las personas pueden adquirir, retener y poseer la capacidad para actuar agresivamente, pero tal aprendizaje rara vez se expresará si la conducta no tiene valor funcional para ellos o si está sancionada de manera negativa.*

- *Walker 1984 **Teoría del ciclo de la violencia** Se basa en el concepto de refuerzo conductual y está compuesta por tres fases fundamentales en la hipótesis de la “reducción de la tensión”.*

- *Seligman 1975 **Teoría de la indefensión aprendida** Permite explicar los cambios psicológicos responsables del mantenimiento de la mujer maltratada en una relación violenta.*
- *Strube 1988 **Teoría de la dependencia psicológica** señala que la mujer permanece en una relación de maltrato por un esfuerzo de justificación producido por su compromiso en el matrimonio.*
- *Pfouts 1978 **Teoría de costes y beneficios** Sugiere que la elección de dejar la relación de maltrato está en función de que el beneficio total de esa decisión sea mayor que el coste de permanecer en la situación.*
- *Fishbein y Ajzen 1975 **Teoría de la acción razonada** La mujer puede percibir que salir de la relación abusiva tiene consecuencias positivas, y consecuencias negativas.*
- *Mirat y Armendáriz 2006 supone violencia física, sexual o psicológica pero solamente dentro del ámbito familiar Autor (es) Año **Teoría Descripción.***

Perú 2019. Para obtener el grado de bachiller en Psicología Autor (a): Mírez Tarrillo, Perpetua del Socorro Asesor: Mg. Rony Prada Chapoñán Línea de investigación: Psicología y Desarrollo de Habilidades Pimente” UNA REVISIÓN TEÓRICA DEL CONCEPTO” FACULTAD DE HUMANIDADES ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA VIOLENCIA FAMILIAR Universidad Señor de Sipán <https://repositorio.uss.edu.pe/>

Si alguna mujer llega al punto de soportar tales situaciones es porque tiene miedo, o porque siente que necesita proteger su hogar y a sus hijos. A veces ella también tiene esperanza en el final del ciclo de violencia, y por eso mantiene el sindicato.

Las víctimas de maltrato familiar no solamente son mujeres adultas, en los últimos años, aumentó de forma muy significativa el grupo de mujeres que tienen

menos de 30 años que sufren violencia, de igual manera muchas de las mujeres se encuentran separadas o en trámites de separación. tienen un nivel económico y cultural medio, muchas no tienen apoyo familiar y no disponen de apoyo social, las agresiones físicas han sido precedidas de un maltrato psicológico.

Los maltratadores, tienen ideas machistas relacionadas sobre los roles sexuales (inferioridad, indefensión, sumisión de la mujer, etc.); y, por otro, con el uso de la violencia como forma eficaz para resolver conflictos. Todo ello conlleva a una valoración inadecuada del maltrato o de los factores causales del mismo y a una percepción de falta de responsabilidad sobre sus actos y a una minimización de la gravedad del problema.

Las órdenes de protección encuentran su antecedente en la protection order que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Se trata de un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a otra, que tiene validez en todo el territorio estatal. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima. Debe tenerse en cuenta que las órdenes varían en su ámbito y duración (MARTIN D. 2004).

Son las medidas más comunes de protección de la víctima, tanto en los casos de acoso como en los supuestos de violencia. Sus elementos relevantes son los siguientes: 1) transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable, 2) transmite al agresor la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas (Del Pozo, 2008). La orden de protección constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de naturaleza penal y civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado. Extraído de Medidas de protección en

situaciones de violencia contra las mujeres Pg. 5 Revisado en línea
<http://archivos.diputados.gob.mx/>

Las medidas de protección, van encaminadas a la protección de la víctima, pero de ninguna manera significa que la víctima puede hacer un uso indebido de la mismas, siendo que las víctimas suelen utilizar las medidas de protección para no dejar ver a los menores por el padre o madre que se constituye en el presunto agresor; es también común que las víctimas en las cuáles incluso se ordena el alejamiento del presunto agresor; la presunta víctima sin haber permitido que el proceso judicial concluya, hace caso omiso a las medidas de protección que tiene a su favor y regresa con el victimario, en cuyo caso, este acto se constituye en el incumplimiento de las medidas ordenadas por la autoridad competente.

Se debe entender que, al emitir las medidas de protección, no significa para el agresor o agresora la determinación de culpabilidad de la misma, pues las medidas de protección son de carácter preventivas, se quiere evitar el cometimiento de nuevos actos de violencia; que incluso podría llegar al feminicidio, de ahí que es importante realizar un seguimiento a las medidas de protección emitidas para ambas partes procesales.

CAPITULO III

3. MARCO CONCEPTUAL

Es necesario saber de forma clara qué es la violencia, para poder entender el tema que estamos tratando en la investigación, para un mejor entendimiento de lo que es la violencia doméstica o intrafamiliar.

3.1. Violencia.

Etimología El término en español es un cultismo; se corresponde con el sustantivo latino *violencia*, que deriva del adjetivo *violens*, *-entis*, que significaba «impetuoso», «furioso». En última instancia, el origen latino de la palabra es el sustantivo *vis* («fuerza», «poder», «potencia»).

La violencia fue asociada desde tiempos muy remotos a la idea de la fuerza física y del poder. Los romanos llamaban *vīs* a esa fuerza, al vigor que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la de otro. *Vis tempestatis* se llama en latín a la "fuerza de una tempestad". En el *Código de Justiniano* se habla de una "fuerza mayor, que no se puede resistir" (*vis magna cui resisti non potest*), el concepto jurídico de fuerza mayor. <https://es.wikipedia.org/>

La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

Definición extraída de OPS. PUBLICACION PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, recuperado fecha 30 de agosto de 2023 de <https://www.paho.org/es/temas/preven-cion-violen>.

3.2. Violencia doméstica o familiar.

En palabras de los especialistas Madeline Espinosa, Mercedes Alazales, Bernardo Madrazo, Ada García y María Presno, la violencia intrafamiliar se entiende como la totalidad de situaciones violentas que tienen cabida dentro del hogar, se asume que cualquier miembro puede ser dañado y cualquiera puede dañar, sin embargo, los grupos más afectados y hacia dónde ocurre el daño en mayor frecuencia, recae en las mujeres y los niños (2011). Espinosa Morales, M. Alazales Javiqué, M. y otros. (2011). Violencia Intrafamiliar, realidad de la Mujer Latinoamericana. Cuba. Revista Cubana de Medicina General Integral. Marzo del 2011.

En este mismo sentido, respecto a la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión que se ha cometido en el seno familiar por uno de sus miembros, y menoscaba la vida, la integridad física, psicológica o incluso la libertad de otro miembro de la familia, lo cual causa un daño al desarrollo de la personalidad (Faraoni,2008. Pp. 393).

En la declaración de 1993, la ONU establece que «la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer» y «que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre».

Cuando se habla de **Violencia familiar o intrafamiliar** se incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia contra otro u otros miembros de la familia. La violencia familiar está basada en la generación. El abuso de poder se relaciona en el contexto de las relaciones humanas familiares, en especial hacia sectores en situación de vulnerabilidad: mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. Corsi, Jorge. Maltrato y abuso en ámbito doméstico se refiere a la violencia doméstica como una forma de violencia basada en género. (Pg. 23. Violencia Intrafamiliar y de Género Manual de atención Integral a víctimas en el sistema de salud. Paraguay 2012.)

El artículo 1 de la Convención de Belén do Para define la violencia contra las mujeres como: [...] cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención establece tres tipos de violencia:

1. Violencia física: Golpes, jaloneos, empujones, pellizcos, lesiones, entre otras muestras.
2. Violencia sexual: Imposición para tener relaciones sexuales o violación, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento, entre otros.
3. Violencia psicológica: Humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones, entre otros.

Asimismo, la Convención establece tres ámbitos donde se genera la violencia:

1. En la vida privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima.
2. En la vida pública: Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que ésta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
3. Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Para más información sobre el MESECVI visite: recuperado en fecha 29 de agosto de 2023 de <http://www.oas.org/es/mesecvi>.

3.3. Medidas de Protección.

Las medidas de protección son aquellos medios con las que él o la fiscal, juez o jueza, dispone para proteger a las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, con la finalidad de resguardar los derechos y garantías establecidas en las leyes., es el conjunto de acciones y recursos legales que garantizan la seguridad y bienestar de la víctima.

En este sentido, Marín López refiere que “las medidas de prevención irán encaminadas a detectar y conocer las causas y efectos de las situaciones de riesgos en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como a evitar que les causen daños efectivos” (Marín, 2014. Pp. 466).

3.4. Grupo Vulnerable.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND 2003) definió la vulnerabilidad como: La consecuencia de desventajas y una mayor posibilidad vulneración de derechos, provocada por un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, etc.

Los grupos en situación de vulnerabilidad abordados por la ARDSI son niños, niñas y adolescentes; las personas jóvenes; las personas mayores; las mujeres; los pueblos indígenas; la población afrodescendiente; las personas con discapacidad; las personas que habitan en zonas rezagadas; las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales; los migrantes y aquellos desplazados por conflictos, y las poblaciones afectadas por los desastres y el cambio climático. Las personas que pertenecen a estos grupos de la población sufren desigualdades entrecruzadas, como el caso de mujeres indígenas o afrodescendientes, donde ser mujer responde a la desigualdad de género expandida en los diversos ámbitos sociales, y la condición

étnico-racial se vuelve un elemento de exclusión también.
<https://comunidades.cepal.org/desarrollosocial/es/grupos/discusion/grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad#>

3.5. Agresor.

El término **agresor** procede del vocablo latino *aggressor*. Se trata de un **adjetivo** que alude a quien realiza una **agresión**: un ataque, ya sea físico o simbólico. Por ejemplo: *“El agresor ya ha sido identificado gracias a las cámaras de seguridad”*, *“La policía está detrás de la pista de un agresor sexual”*, *“El reglamento del club indica que el agresor de un deportista o de una autoridad debe ser sancionado con la expulsión”*.

El agresor es un sujeto que tiene una tendencia hacia la **hostilidad**. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la **agresividad**, provocando daños a terceros. Supongamos que un hombre acude a un banco para solicitar un crédito. El empleado bancario, al analizar el historial financiero del individuo y los documentos que presenta, se ve obligado a rechazar el pedido. Ante esta decisión, el hombre se enfurece y agrede al trabajador. En este caso, el sujeto se convierte en agresor al no poder manejar la frustración que experimenta ante el rechazo del crédito que pidió. Definición recuperado el 27 de agosto de 2023 de <https://definicion.de/agresor>

3.6. Víctima.

El concepto de víctima ha sido largamente estudiado y por consiguiente han sido muchos los estudiosos del derecho que han tratado de definirlo. En el plano positivo es conveniente partir de la definición que se señala en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder

proclamada el día 29 de noviembre de 1985 por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que establece:

“Víctimas de delitos. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

En la expresión “víctima” se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro, o para prevenir la victimización. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico.” Diccionario jurídico del derecho, recuperado 02 de septiembre de 2023 de <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/2822-diccionario-juridico-concepto-de-victima>.

3.7. Fiscalía Especializada.

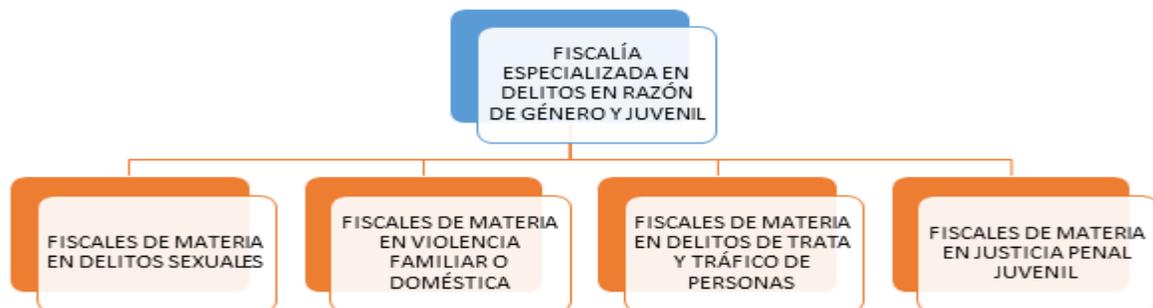
En el marco de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 348 y el Art. 37 de la Ley 263, se tiene dispuesto la necesidad de crear, designar y desarrollar las Fiscalías de Materia Especializadas contra la violencia hacia las mujeres, la trata y tráfico de personas y otros delitos conexos, asimismo la Ley 548 establece un régimen especial

de procesamiento y sanción, sujeta a la característica especial del sujeto activo (mayor de 14 años y menor de 18 años) independientemente del delito en el que haya desarrollado su comportamiento, responsabilidades que fueron asignadas a la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y juvenil.

Delitos vinculados

Además de la intervención en los hechos calificados en los tipos penales ut supra identificados, esta Fiscalía Especializada atiende hechos penales que, en su generalidad afectan a víctimas vulnerables, y en particular, a las mujeres. Los tipos penales vinculados que desarrolla esta Fiscalía son: Secuestro, Aborto Culposo, Aborto Honoris Causa, Aborto Preterintencional, Aborto Seguido de Lesión o Muerte, Aborto, Desaparición Forzada de Personas.

Dentro de la estructura organizacional del Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, cuenta con la siguiente estructura:



Fiscalía recuperado 27-AGO-23 <https://www.fiscalia.gob.bo/pagina/direccion-de-la-fiscalia-especializada-en-delitos-en-razon-de-genero-y-juvenil>.

3.8. Policía FELCV.

La Ley N° 348 crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas.

3.9. Tipos de violencia de género

De acuerdo a la Ley Nro. 348 “ LEY PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” existen 16 tipos de violencia que sufren las mujeres Física, Femicida, Psicológica, Sexual, Mediática, Contra los derechos reproductivos, Contra los derechos y la libertad sexual, Simbólica y/o encubierta, Contra la dignidad, la honra y el nombre, En servicios de salud, Patrimonial y económica, Laboral, En el sistema educativo, Violencia política, Institucional, **Violencia en la familia: Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el esposo o ex-esposo, conviviente o ex-conviviente, o su familia, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado**, Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.

CAPITULO IV

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

4.1 Descripción de las medidas de protección disponibles en Bolivia

Las medidas de protección, son asumidas ante la necesidad de dar una respuesta integral y efectiva ante el lamentable crecimiento de hechos de violencia, en donde la mayoría de los casos son contra mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, las cuales se encuentran plasmadas en La Ley 348 Cap. III MEDIDAS DE PROTECCIÓN en su Art. 35 y contiene 19 medidas de protección.

Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes: Ordenar la salida del agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia. Ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación. Prohibir al agresor hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer. Cartilla Ley 348 Pg. 16-18. Recuperado 05-SEP-23 de <https://bolivia.unfpa.org/>

4.2 Procedimientos para solicitar y aplicar estas medidas.

El trámite comienza con la denuncia presentada por la víctima, personas allegadas a ella o cualquiera que conozca sobre un hecho de violencia, se la puede presentar en la policía boliviana (FELCV.), Ministerio Público, Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años de edad, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima, Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.

La policía al tomar conocimiento del hecho de violencia, tomarán las declaraciones a la víctima, recolectarán los indicios en el lugar que sucedió la agresión, de ser el caso determinará la aprehensión inmediata del agresor y la atención médica a la víctima en cualquier centro de salud y todo lo necesario en las investigaciones preliminares, para posteriormente en un plazo no mayor a 8 horas, presentar ante la Fiscalía Especializada de materia en Violencia Familiar los antecedentes, para que emita las correspondientes medidas de protección para evitar que el agresor se acerque, intimide o amen nuevamente a la víctima. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad personal.

4.3. Efectos de la violencia familiar en la salud de la víctima, psicológico y físico.

Las víctimas de violencia familiar, sufren de gran impacto en su salud, tanto en el aspecto físico como psicológico. La violencia puede tener efectos mortales sobre sus víctimas; en aquellas que sobreviven provoca lesiones físicas, presentan trastornos crónicos, como la depresión, baja autoestima, debido a la constante exposición al maltrato ejercido por el agresor sobre la víctima, para conseguir a través de la desvalorización, indiferencia, la sumisión y el control de la víctima, también las amenazas a su salud sexual y reproductiva y en el entorno familiar como los hijos, que

pueden generar traumas y reproducir en la adultez el mismo comportamiento vivido en la infancia.

Para la Organización Panamericana de la Salud, la VBG es un problema de salud pública, según la Resolución de la OPS del año 1993 "...*las conductas violentas constituyen un problema de salud pública de gran magnitud y relevancia en la Región de las Américas y que generan pérdidas económicas y daño físico, psíquico y social, muerte prematura evitable y deterioro de la calidad de la vida, entre otros.* Esta resolución puntualiza que "...*la violencia contra la mujer constituye un problema...de graves repercusiones sociales por la asociación existente entre discriminación y maltrato.* (Resolución CD37.R19, CD. OPS. 1993.)

4.4. Efectos de las medidas de protección en la víctima.

Las medidas de protección que se otorgan a la víctima, tiene como efecto principal, romper el ciclo de violencia, limitar el contacto de la víctima con el agresor, brindar el apoyo médico y jurídico necesario, generar seguridad y apoyo integral para proteger su integridad física y psicológica, y restituir sus derechos vulnerados.

4.5 Ejemplo de un caso

PROCESO: VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA. MINISTERIO. PÚBLICO y ANGELICA CONDOR CONDORI VDA. DE QUISPE. C/ FELIX CHOQUE FLORES. CASO 94/2021, la Abg. DELIA COPA TAQUICHIRI, representante del Ministerio Público, ante DENUNCIA interpuesta por: Angélica Condori Condori Vda. de Quispe, por la presunta comisión del delito de: VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DOMESTICA, en contra de: FÉLIX CHOQUE FLORES. El Ministerio Público asume las siguientes Medidas de Protección establecidas por el Art. 389 bis de la Ley N° 1173 en sus núm. 1, 2), 4, 5). 6), 14) **1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor Félix Choque Flores del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del**

inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación, a tal efecto se dispone la notificación del CEPAT dependiente del SE.DE.GE.S. de la ciudad de Oruro, a objeto que el mismo sea sometido a una terapia psicológica. 4.- Se dispone la prohibición del agresor Félix Choque Flores de acercarse, concurrir o ingresar al domicilio de la víctima Angélica Condori Condori Vda. de Quispe; no puede ir al lugar donde trabaje o estudie, tampoco puede molestar a los familiares ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio donde frecuente la víctima. 5.- La prohibición del agresor Félix Choque Flores, de comunicarse intimidar o molestar por cualquier medio ya sea vía celular o terceras personas a la víctima Angelica Condori Condori Vda. de Quispe, así como a cualquier integrante de su familia. 6.-La prohibición de realizar amenazas o coacción a los testigos de violencia, que hubieran presenciado el presunto hecho de violencia familiar o doméstica denunciado. 14. Someterse a programas de tratamientos reflexivos, educativos o psicológicos tendientes a la modificación de conductas violentas y delictuales, a tal efecto se dispone la notificación del CEPAT dependiente del SE.DE.GE.S. de la ciudad de Oruro, a objeto que el denunciado se someta a terapia psicológica, en caso que la víctima haga conocer que ha incumplido, se puede disponer hasta la detención preventiva del mismo.

CAPITULO V

5. MARCO JURÍDICO

La violencia contra las mujeres está reconocida como una violación de los derechos humanos en muchos acuerdos y tratados internacionales, que el estado boliviano, asumió como compromiso, sirven como herramientas y garantías reales para trabajar hacia la prevención de estos crímenes.

5.1 Marco jurídico internacional.

“El sistema internacional de derechos humanos, ha adoptado instrumentos específicos de protección contra actos de violencia contra las mujeres debido a que la especificidad de las violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres –en función de su género, de los roles y estereotipos que la sociedad históricamente les ha atribuido– mostró la necesidad de conferir un carácter también específico al reconocimiento y sobre todo, a la protección de sus derechos.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 de 1989; y su Protocolo Facultativo, también ratificado mediante Ley N° 2103 del año 2000, que establece la urgencia de modificar los roles tradicionales de los hombres y las mujeres en la sociedad y la familia, señala también la responsabilidad de los Estados por la discriminación que sufren las mujeres, tanto en la esfera pública como en la esfera privada.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993, define la violencia contra las mujeres y la reconoce como una forma de discriminación que constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, debiendo los Estados establecer, en la legislación nacional,

sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar la violencia contra las mujeres.

- La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida como la Convención Belem do Pará, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1599 de 1994, establece las obligaciones de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer e incluir en su legislación interna normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otras.
- El Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2398 de 2002. En este instrumento internacional, se reconoce y califica a la violencia contra las mujeres, así como la violación y otras agresiones sexuales, como delitos de lesa humanidad.

5.2. Marco jurídico nacional.

El estado boliviano, ante la creciente violencia contra las mujeres, aplico nuevas leyes y sanciones, para frenar y evitar que existan más víctimas de estos hechos violentos.

- La Constitución Política del Estado, en su catálogo de derechos fundamentales (Art. 15), incluye el reconocimiento de los derechos a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

- La Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia 348, como establece su Art. 2 La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio plena de sus derechos para vivir bien.
- La Ley N° 464 del Servicio Plurinacional de Asistencia a la víctima, que tiene como finalidad, brindar a la víctima de escasos recursos, la asistencia pertinente en el área penal, psicológica y social.
- Ley 599, el estado boliviano, ratifica la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, efectuada en la “Convención de Belén o Pará”.
- Código Penal Boliviano TITULO II DELITOS CONTRA LA FUNCION PUBLICA Art. 154bis. Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia. CAP. III DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL Y LA SALUD Art. 272 bis. Violencia familiar o doméstica, TÍTULO VII DELITOS CONTRA LA FAMILIA Violencia económica y patrimonial Art. 250 bis.ter. quater.

Violencia Familiar, TERCERA EDICIÓN ACTUALIZADA Es una publicación de la Comunidad de Derechos Humanos con el apoyo de ONU Mujeres y la Embajada de Suecia a través de la Coordinadora de la Mujer. Actualización: Mónica Bayá Camargo Marcelo Claros Pinilla Fernando Zambrana Sea. Editorial Greco s.r.l. Depósito legal: 4 - 1 - 1615 – 14.

CAPITULO VI

6. MÉTODO A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN.

6.1. Método de Investigación

El método que se usará en la investigación será Descriptivo - Explicativo, esto considerando que según Fidel C. Criales Ticona y Gualberto Torrico Canaviri (2014) el Estudio Descriptivo es la medición de conceptos, mediante la descripción de situaciones y eventos características que identifican los diferentes fenómenos, hechos, elementos y componentes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno, sometido a un análisis de interrelación. En el estudio se determinará el rango de medidas de protección que se emiten a favor de las víctimas de violencia familiar.

El estudio Explicativo, busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos, para explicarlos mediante el análisis, síntesis e interpretación. Su objetivo último es explicar ¿por qué ocurre un fenómeno y en ¿Qué condiciones se da éste fenómeno?, generalmente produce teorías. Está orientada a la comprobación de hipótesis causales, mediante la identificación y el análisis de las causas (variable independiente) y sus resultados que se expresan en hechos verificables o efectos (variable dependiente). En el estudio se analiza la aplicación de las medidas de protección que se aplica a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación.

6.2. Enfoque Metodológico.

Se efectuará un análisis referente a las medidas de protección y su aplicación con relación a la víctima de violencia familiar teniendo en cuenta las garantías constitucionales y el debido proceso establecido en nuestro ordenamiento jurídico, así como la normatividad vigente, de igual manera se hará un desarrollo de conceptos generales, jurisprudencia y los problemas incurridos por los encargados de la investigación. En la presente investigación estará basada en un enfoque cuantitativo,

en base a comparación de datos estadísticos que se recopilarán de los diferentes organismos que serán empleados para el análisis correspondiente y su explicación en el marco de la Ley 348. El enfoque metodológico será mixto cualitativo, cuantitativo.

6.3. Tipo de Investigación

La presente investigación es Cuantitativa – Transversal, según Briones Guillermo, la investigación Cuantitativa busca establecer la magnitud o frecuencia con que un evento o fenómeno se presenta en un sujeto estudiado (comunidad, ciudad, población). Permite establecer cómo se distribuyen los valores (números) o frecuencias de una o más variables de estudio. La investigación usará cuadros estadísticos.

Investigación Cualitativa.

Es una investigación que indaga sobre las visiones, percepciones de los actores y los significados que le asignan a determinados hechos.

Esta investigación permite comprender y explicar las complejas relaciones interpersonales e institucionales (sujetos), la variedad de situaciones que se producen en el medio social en el que se desenvuelve la vida de los individuos, instituciones y otros, la disparidad de los ambientes que existen en el mismo hábitat y las peculiaridades individuales, el investigador se involucra con los sujetos. La investigación cualitativa se ocupa de comprender e interpreta: “que”, “como”, “por qué”. Libro Diseño Metodológico en Investigaciones Sociales. Fidel C. Críales Ticona, Gualberto Torrico Canaviri. Pag. 97.

6.4. Técnicas de Investigación.

El presente trabajo es de carácter jurídico propositivo, es una investigación no experimental, descriptiva. Para llevar adelante el trabajo se realizará trabajo de campo.

Población. – El estudio considera como población, todas las medidas de protección que emitió la Fiscalía Especializada en la etapa de investigación por denuncia por violencia familiar.

Muestra. - La muestra en la presente investigación está constituida por 30 sujetos de estudio víctimas de Violencia familiar, personal de turno de la FELCV, así como una entrevista con personal de la Fiscalía Especializada en Violencia de Genero con relación a las medidas de protección.

6.5. Instrumentos de recolección de datos.

En la investigación se usarán las siguientes técnicas:

- Análisis de datos estadísticos de violencia familiar.
- Encuesta.
- Entrevista.

6.6. Descripción de los instrumentos.

6.6.1. Cuadros Estadísticos. Se realizará una relación de los datos publicados en medios de comunicación con relación a violencia familiar en el 2do. Semestre de 2022 y 1er.semestre 2023.

6.6.2. . Cuestionario dirigido a las víctimas, Policía y personal de la FELCV, para conocer las medidas de protección que se emiten en la etapa de investigación.

6.6.3. Entrevista a personal de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y juvenil.

CAPITULO VII

7. PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LOS DATOS OBTENIDOS

Los datos que presentamos en el presente trabajo, han sido obtenidos en la encuesta realizada a víctimas de violencia familiar, que se encontraban en la etapa de investigación, asimismo las realizadas al personal de la policía y de la FELCV, y la entrevista a funcionario de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y juvenil- Fiscalía de Materia en Violencia Familiar o doméstica. A continuación, se presenta el detalle del estudio realizado.

Cuadro estadístico de casos de violencia familiar en Bolivia, gestión 2022.

| DEPARTAMENTO | Número de Casos |
|--------------|-----------------|
| La Paz | 11.849 |
| Cochabamba | 8.333 |
| Santa Cruz | 18.361 |
| Beni | 1.708 |
| Pando | 501 |
| Tarija | 3.711 |
| Oruro | 1.615 |
| Potosi | 3.172 |
| Chuquisaca | 2.603 |

Fuente Fiscalía, publicado periódico la Razón

Cáceres indicó que, dentro de estos sucesos, el delito más denunciado durante la gestión pasada fue la violencia familiar, con 43.011 casos.

https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-violencia_bolivia-report%C3%B3-51.911-casos-de-violencia-contra-mujer.

7.2 Cuadro estadísticos de casos de violencia familiar en el 1er. Semestre de la gestión 2023. Del 1 de enero a marzo de 2023.

CIFRAS DE VIOLENCIA EN EL PAÍS

Total, de casos de violencia 8.861

| | |
|----------------------------------|-------|
| Violencia familiar o domestica | 6.959 |
| Abuso sexual | 1578 |
| Violación | 482 |
| Violación niño, niña adolescente | 380 |
| Estupro | 272 |
| Otros | 192 |

Fuente Ministerio Publico, Publicado periódico la Razón

Los casos de violencia familiar, no sufrió cambios significativos en la gestión 2023, lamentablemente siguen incrementándose.

En el primer semestre del 2023 se registraron más de 23.600 casos de violencia en el país, de los cuales más de 18.000 son de agresiones en el hogar. De los hechos reportados, Santa Cruz tiene 8.222, La Paz **5.712**, **Cochabamba 3.706**, **Tarija 1.815**, **Potosí 1.413**, **Chuquisaca 1.113**, **Beni 818**, **Oruro 652** y **Pando 235**.

La violencia extrema que se ejerce contra mujeres y niños, y que se dan principalmente en el interior de los hogares, se reflejan en los datos de feminicidios e infanticidios, que son alarmantes. según de datos del Ministerio Público.

<https://www.radiointegracion.com/la-violencia-en-el-hogar-destruye-familias-y-es-el-delito-que-mas-se-denu>

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

1. ¿QUÉ TIPO DE AGRESIÓN SUFRIÓ?

De acuerdo a la Figura 1, se tiene como resultado los siguientes datos, el 53% sufrió agresión física y psicológica, el 37% solo agresión física, el 7% psicológica y el 3% económica.

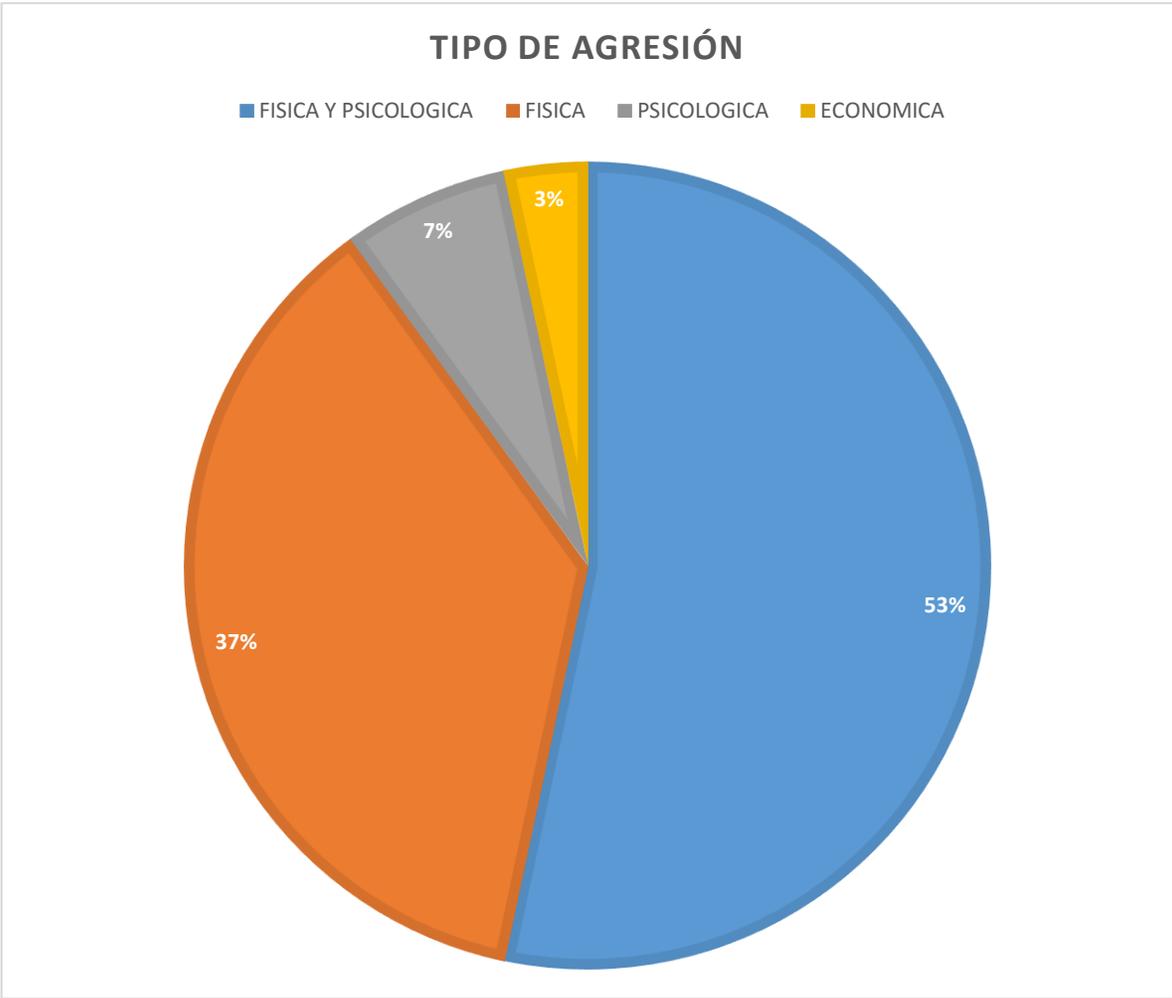


FIGURA 01

2. ¿LE PROPORCIONARON INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y EL PROCESO QUE SE LLEVARA ADELANTE?

Del resultado se tiene que todos aquellos que acudieron a realizar una denuncia por violencia familiar a la policía, el 63% no recibió ninguna información, sobre el proceso o derechos que tenía como víctima, sintiendo en algunos casos más preocupación por la falta de información, solo el 37% recibió alguna información sobre el procedimiento que se llevaría a cabo.

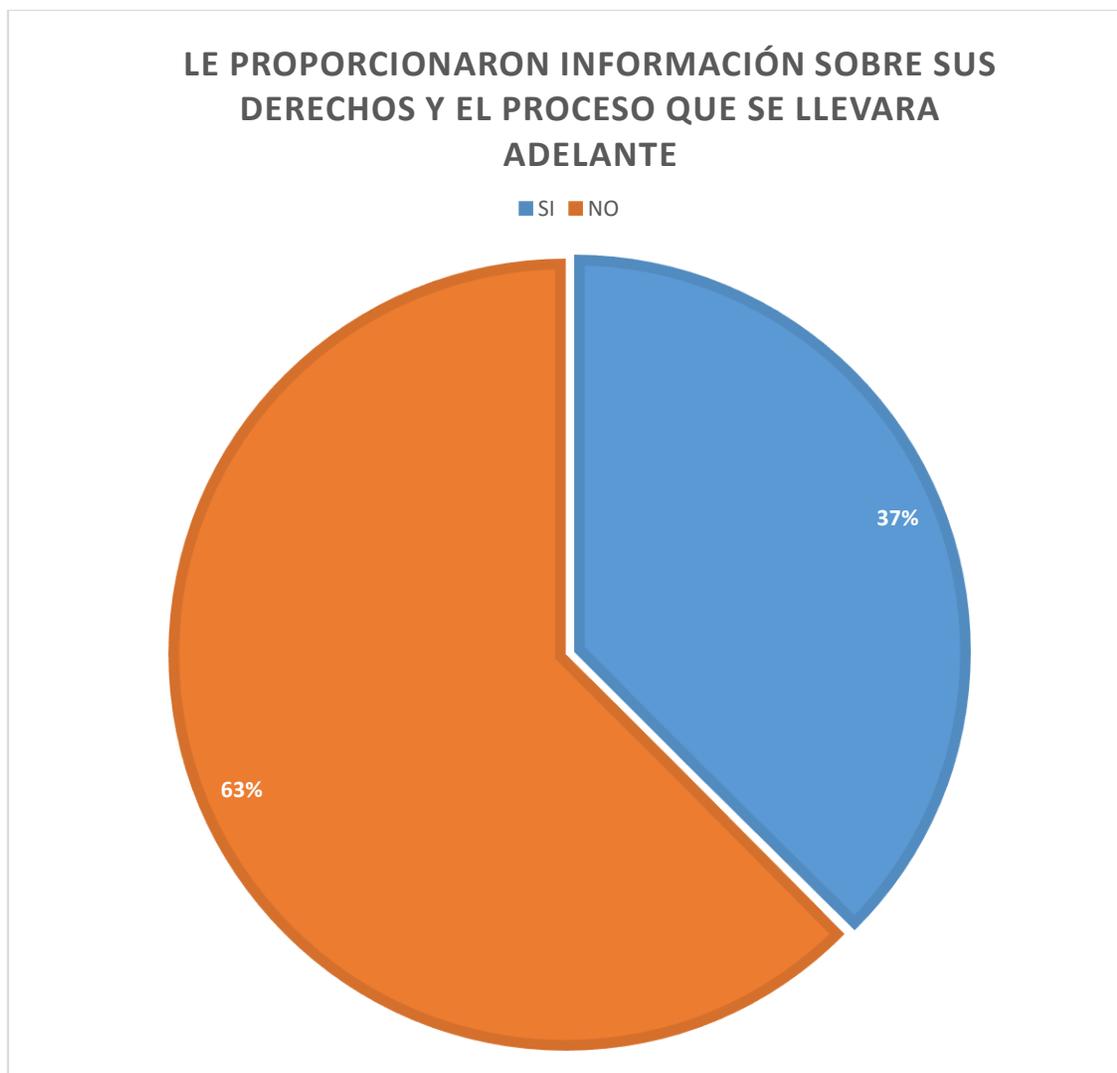


FIGURA 02

3. ¿LE APLICARON ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

Del total de los encuestados, de acuerdo a lo que se establece en la figura 3, aquellos que sufrieron agresión física y psicológica, recibieron una medida de protección. El 77% recibió la medida de restricción y alejamiento, el 17% garantías personales y el 6% que estaba más relacionado con la violencia económica ninguna.

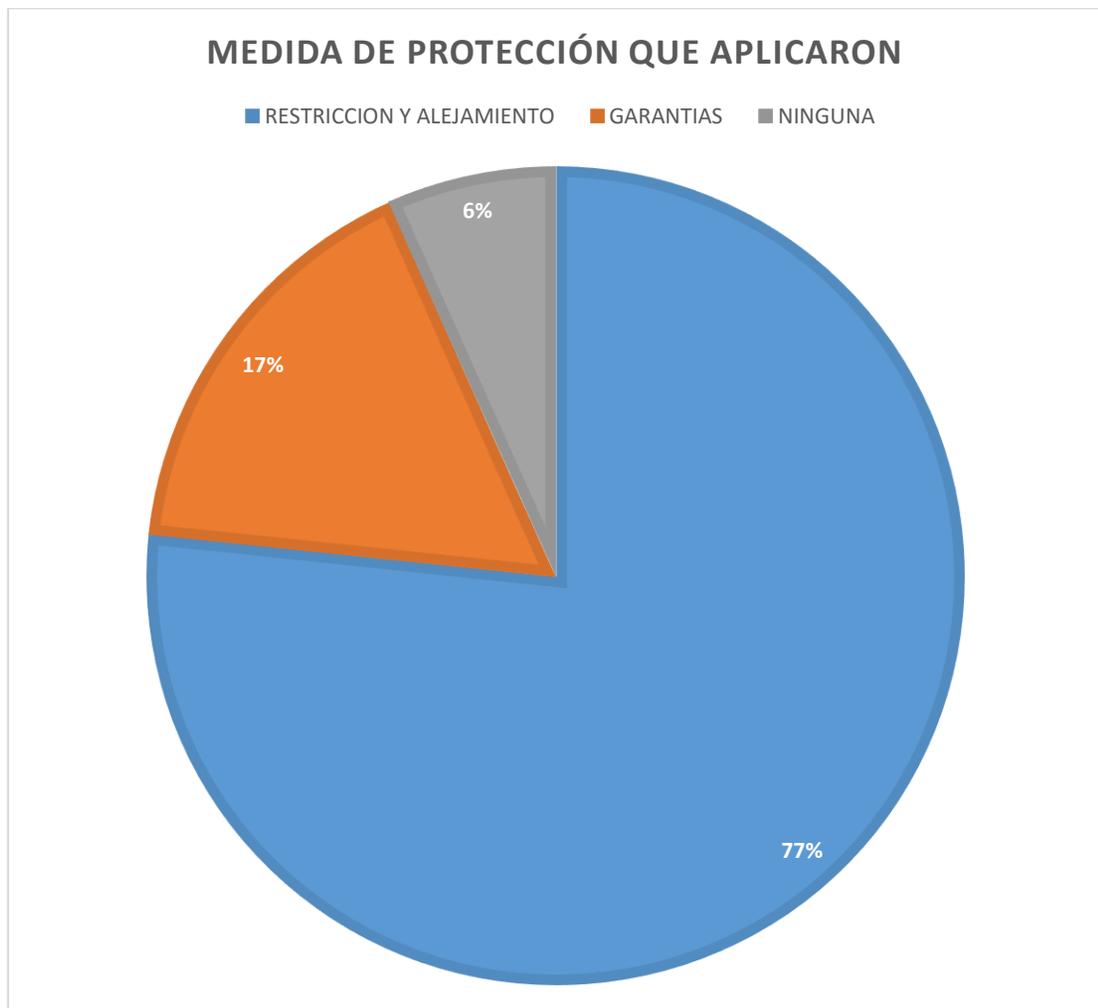


FIGURA 03

4. ¿QUÉ VÍNCULO TIENE CON EL AGRESOR?

Los entrevistados identificaron como los principales agresores a los esposos, hijos/as, parejas y ex esposos, como se puede establecer en la figura 4.

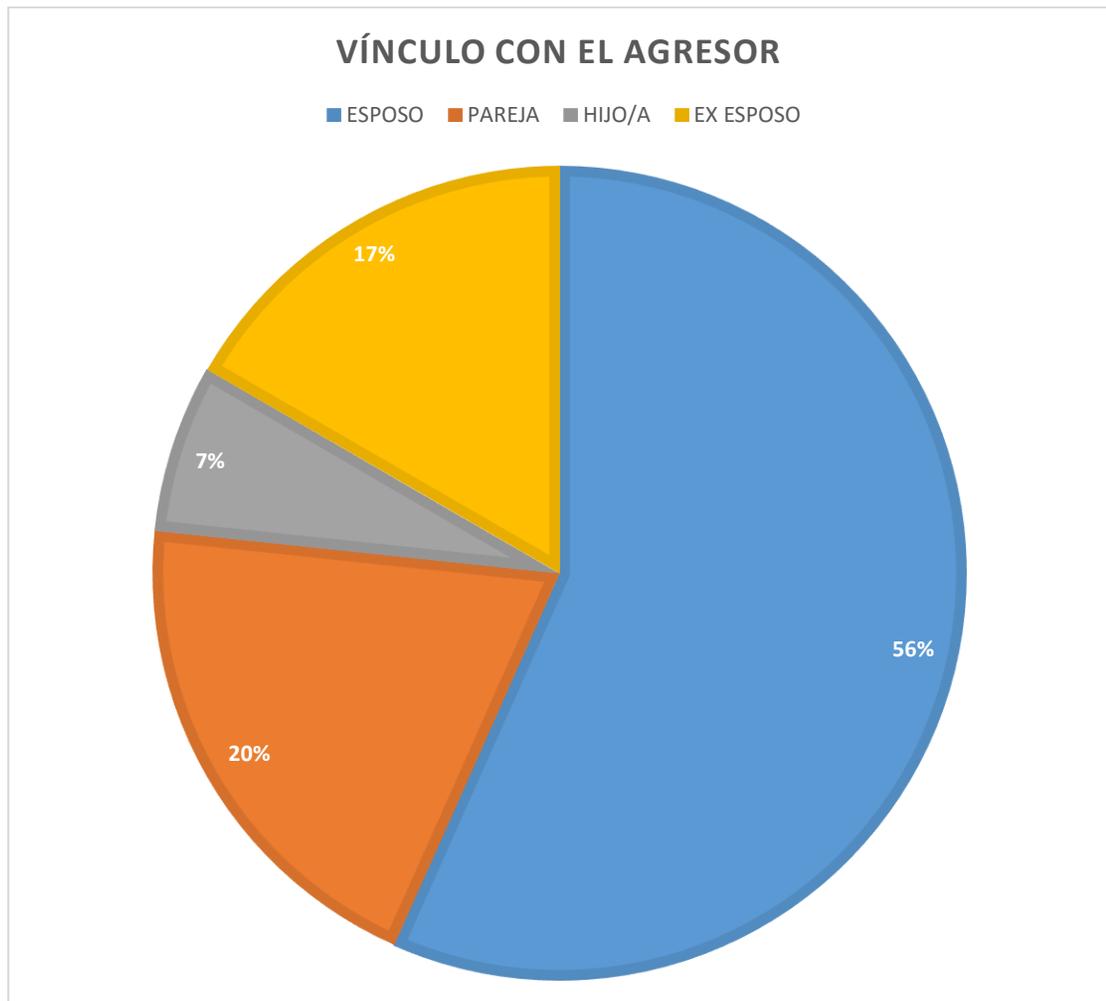


FIGURA 04

5. ¿TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE LE DEBEN BRINDAR?

La respuesta que se recibió de las víctimas de violencia familiar, establece que el 50% no conoce alguna medida de protección, el 35% tiene conocimiento de alguna y el 15% si conoce.

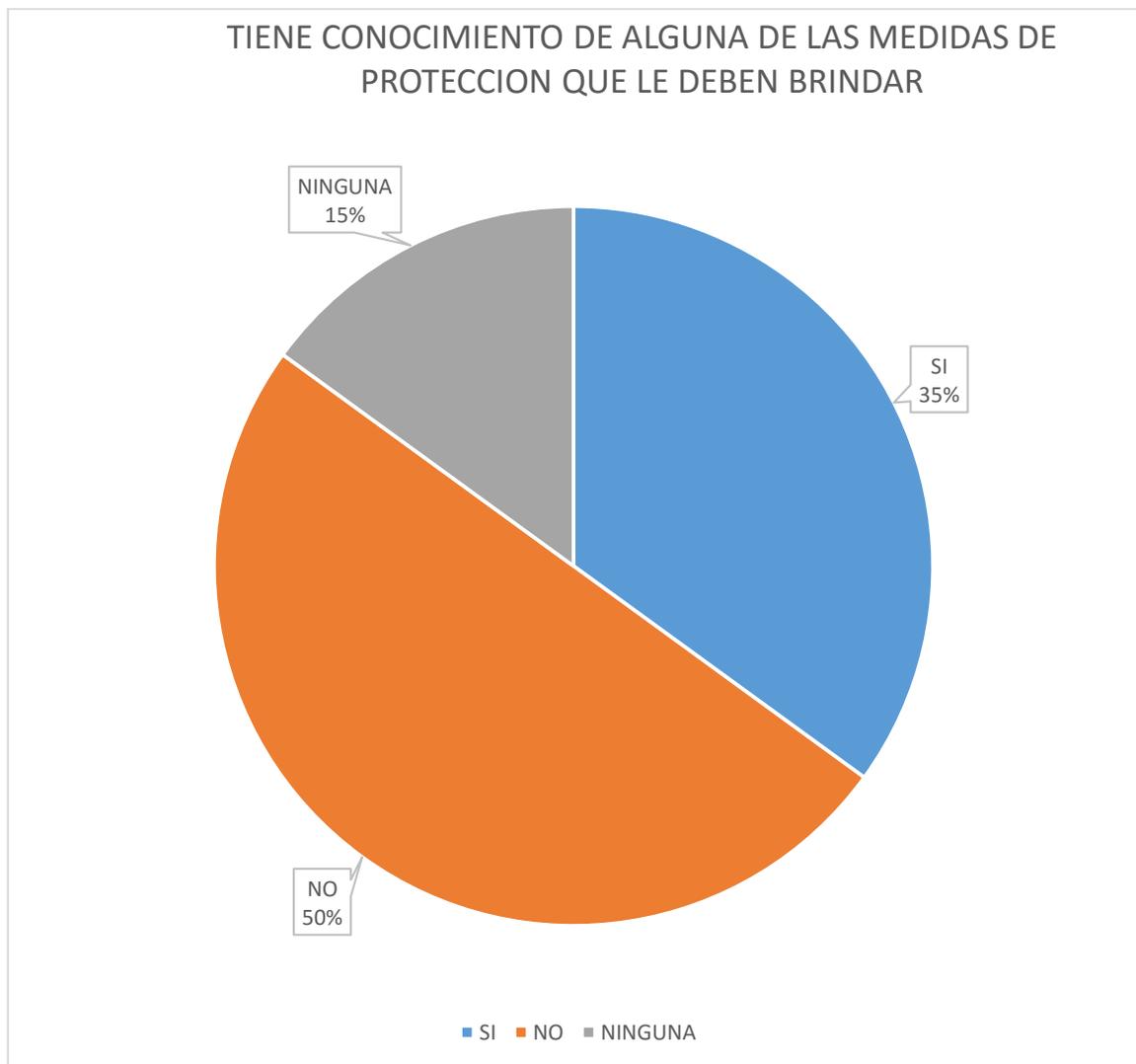


FIGURA 05

6. ¿MENCIONE LAS QUE CONOCE?

Se consultó con las víctimas de violencia familiar, si conocían alguna medida de protección que debían recibir, como se puede observar en la figura 6, se obtuvo que el 33% determino que el agresor no podía acercarse a la víctima, el 30% la medida de restricción y alejamiento, sobre todo en los casos de que el agresor es el esposo, pareja o ex esposo, y el 37% desconoce qué tipos de medidas de protección debe recibir.

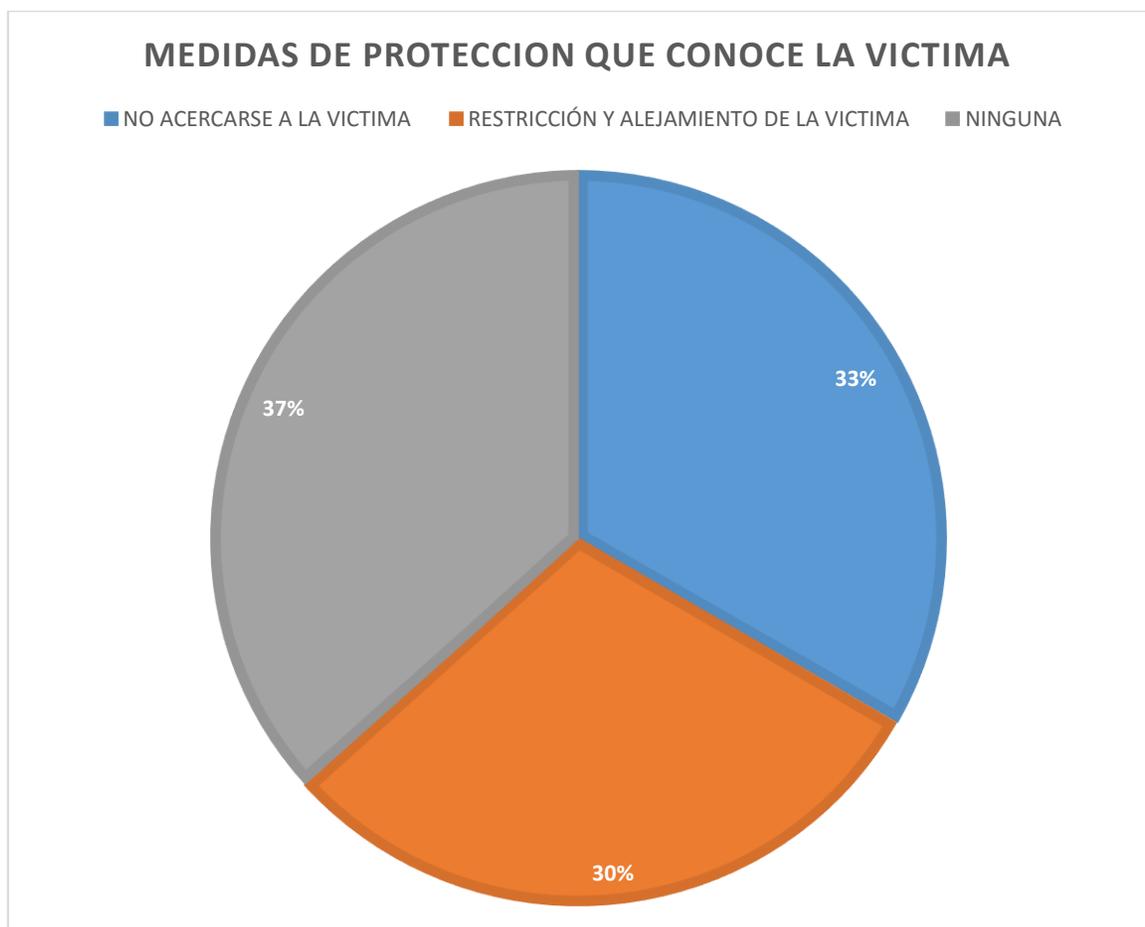


FIGURA 06

7. ¿QUE TIEMPO TARDARON EN ATENDER SU DENUNCIA Y PERMANECIÓ EN LA FELCV??

Para determinar si la atención en la FELCV a las víctimas, es pronta se consultó el tiempo que tardaron en recibir su denuncia, a lo cual se estableció que se demora esperando alrededor de 1 hora el 67%, 2 a 4 horas el 20% y el 13% estableció que espero más horas.

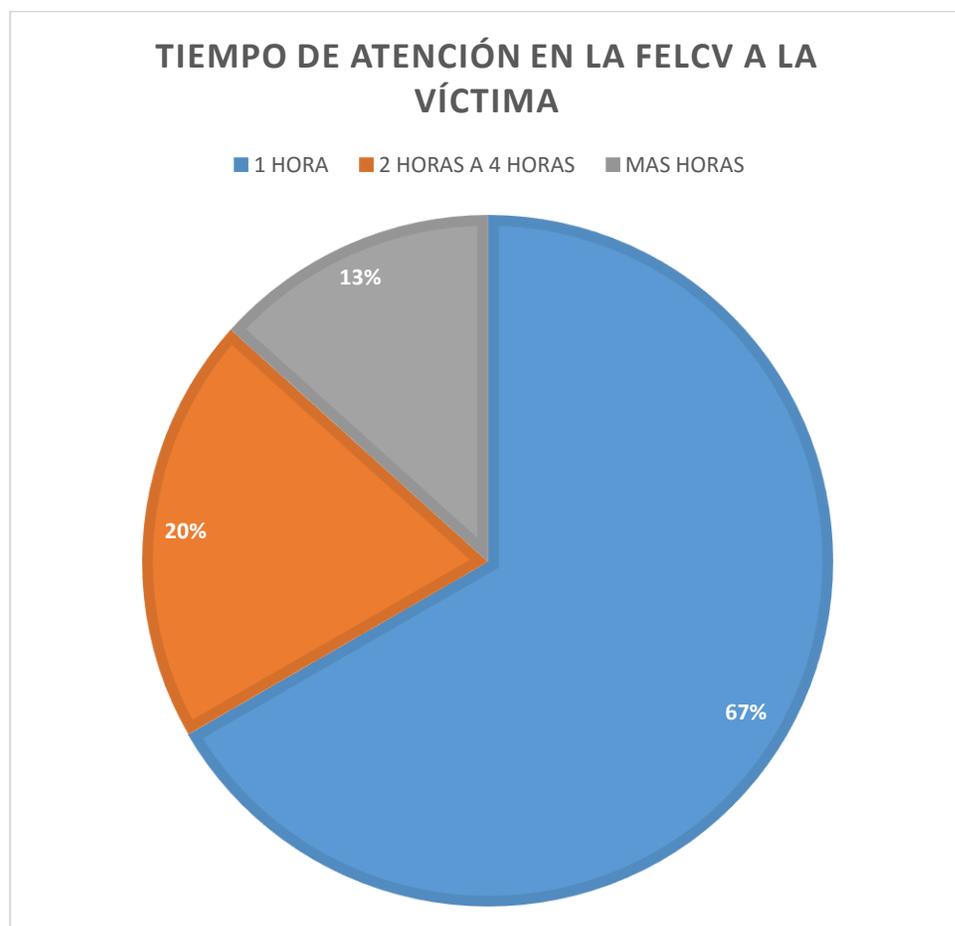


FIGURA 07

8. ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DENUNCIA UNA AGRESIÓN?

Tal como se presenta en la figura N° 08, se presentaron denuncias por Violencia Familiar por primera vez en un 67%, y la reincidencia se presenta en el 33%.

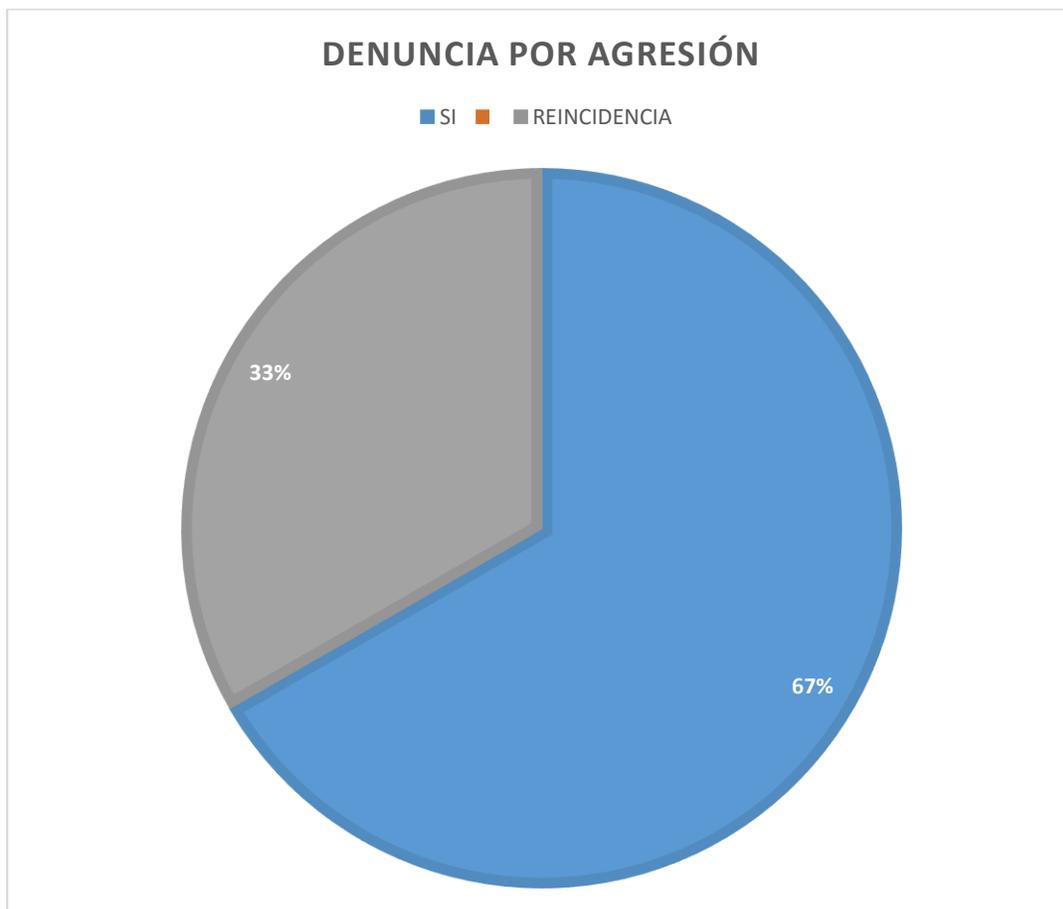


FIGURA 08

RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS A PERSONAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA Y FELCV.

1.- ¿CUANTAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR SE PRESENTAN AL DÍA?

Del 100% de los funcionarios públicos encuestados un 10 % dijo que se presentan dos denuncias al día, un 20 % que se presentan cuatro, un 25 % que se presentan 3 tres y un 45 % que llegan hasta seis, conforme a la figura 09.

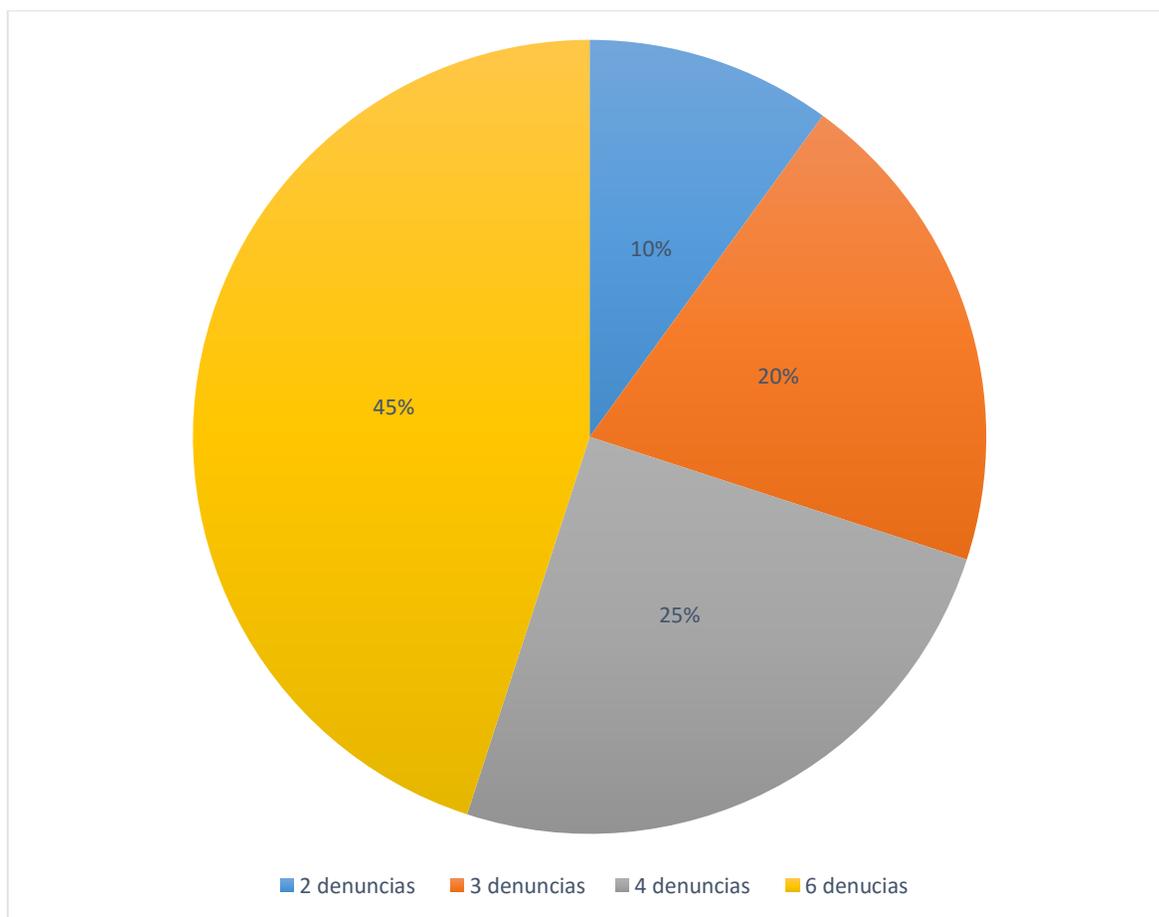


FIGURA 09

2.- ¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE ASUMEN PARA LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DENUNCIA?

De acuerdo a la figura 10, el 100 % de los encuestados refieren que, la medida de protección que se aplica, es el alejamiento del agresor mediante una orden emitida por la fiscalía.

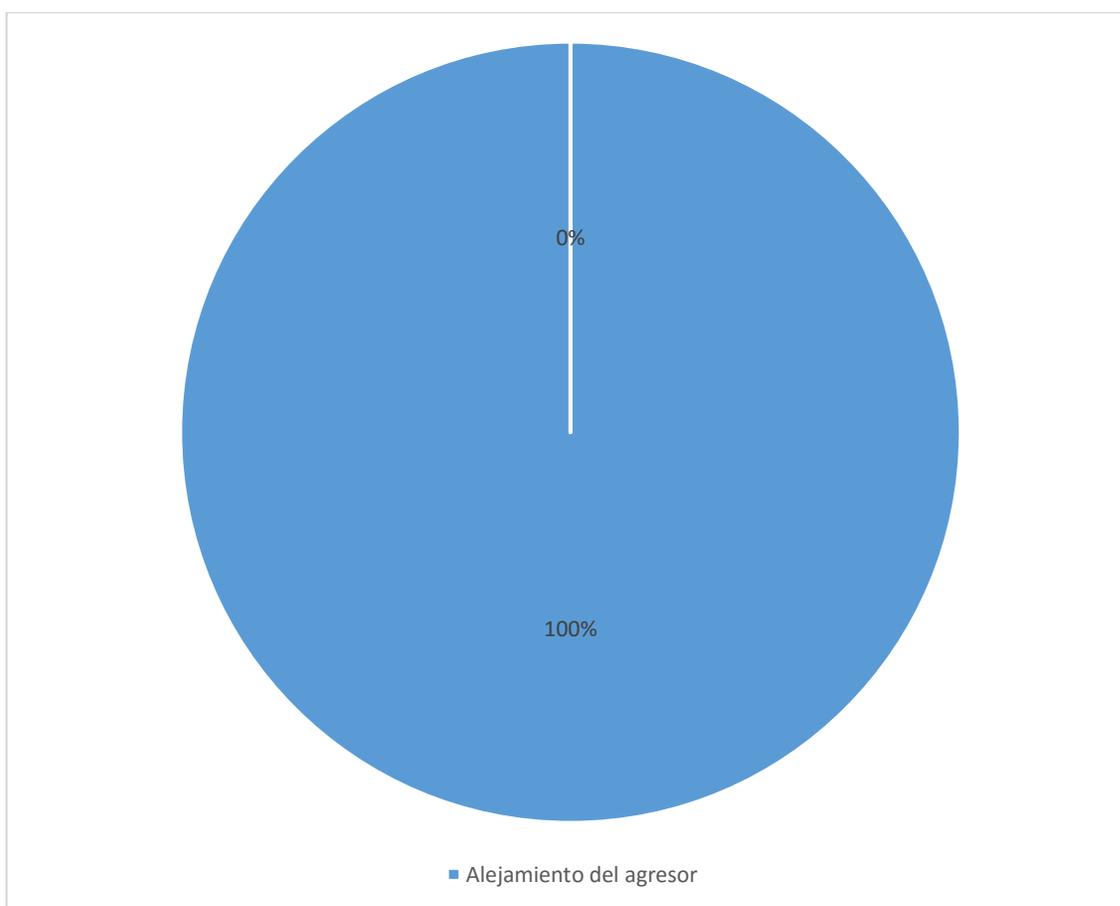


FIGURA 10

3.- ¿QUÉ TIPO DE AGRESIÓN PRESENTAN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR?

De acuerdo al conocimiento sobre las denuncias realizadas por la población, los funcionarios policiales, refieren que un 90% de las denuncias son por causas de violencia psicológica y física y un 10% hacen referencia a violencia económica, como se establece en la figura 11.

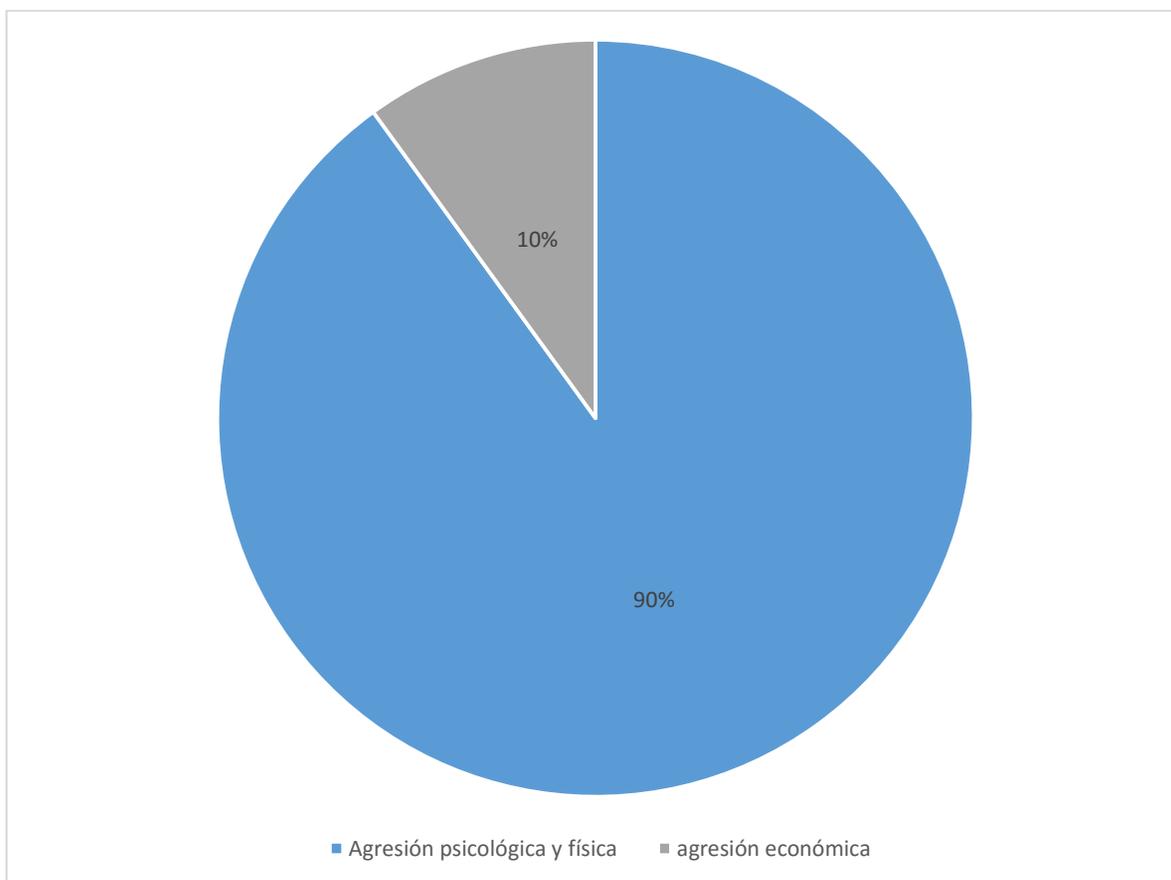


FIGURA 11

4.- ¿QUÉ TIEMPO DEBE ESPERAR LA VÍCTIMA PARA RECIBIR LA ATENCIÓN EN PLATAFORMA?

Según la encuesta efectuada el 95 % de los funcionarios policiales encuestados y que pertenecen a la FELCV, indican que las víctimas reciben atención en menos de 30 minutos. Al contrario de los funcionarios policiales que pertenecen a alguna de las EPIS, refieren que se demora 1 hora o algo más.

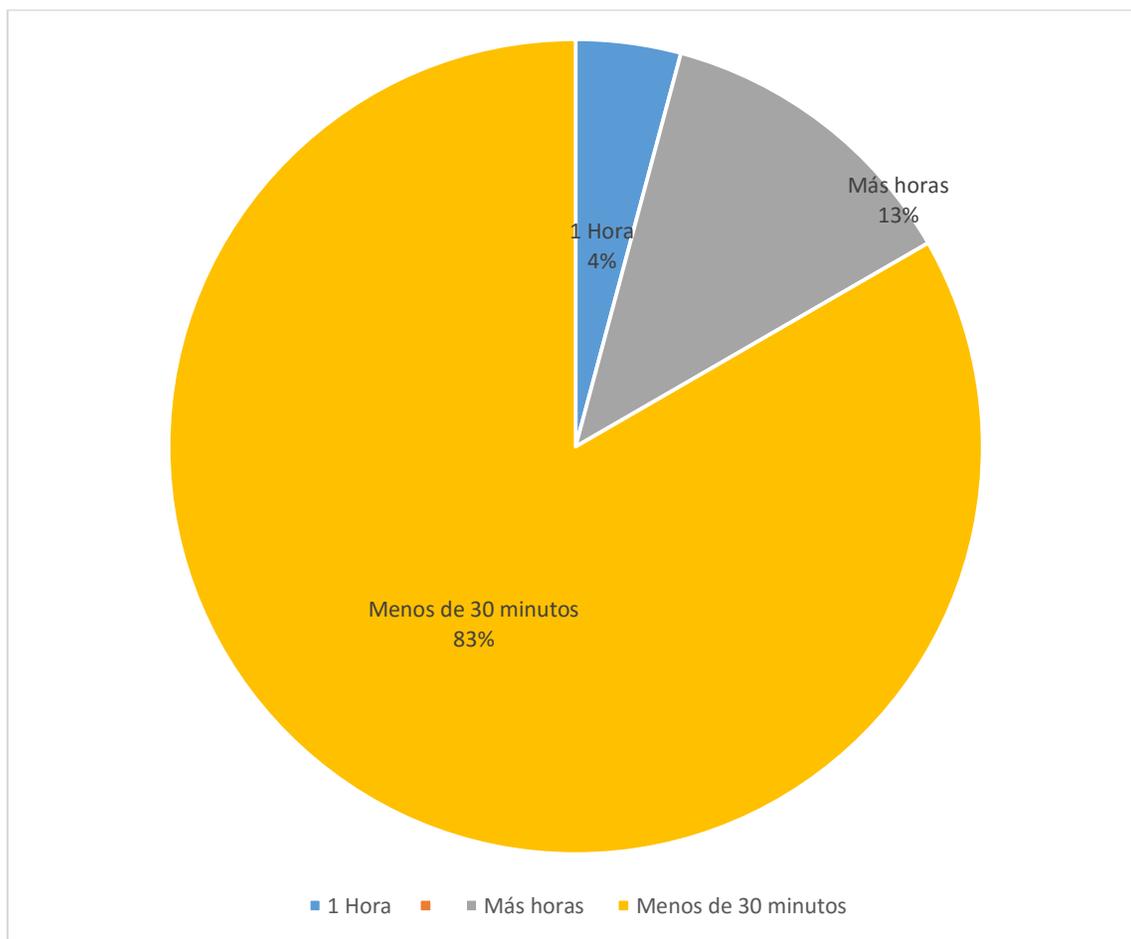


FIGURA 12

5.- ¿SE LE INFORMA DEL PROCEDIMIENTO Y DERECHOS QUE TIENE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?

El 100% de los funcionarios encuestados refieren a que por procedimiento se hace conocer a la víctima el procedimiento y sus derechos según ley.

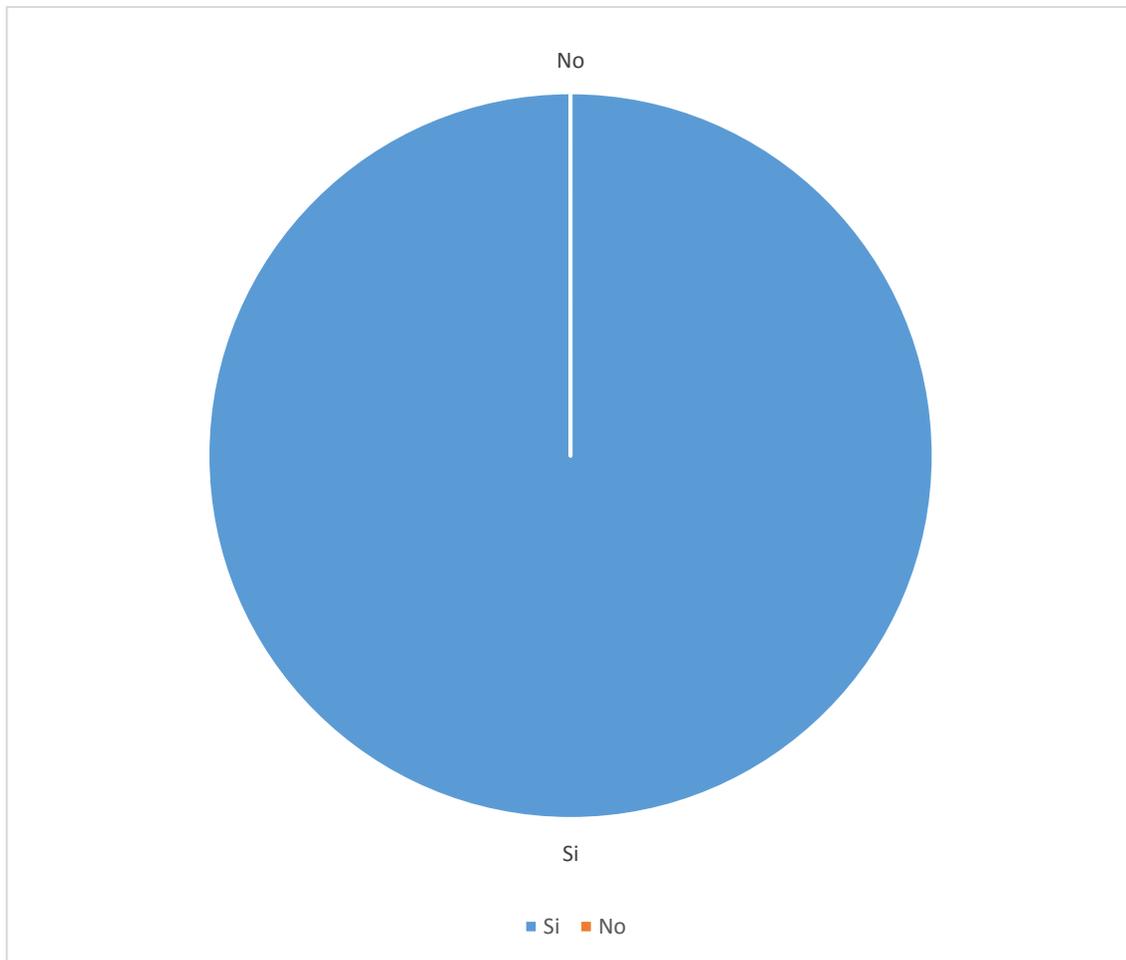


FIGURA 13

6.- ¿SE ASUME ALGUNA MEDIDA INMEDIATA CONTRA EL AGRESOR, PUEDE MENCIONAR CUAL ES?

El 100 % de los funcionarios policiales indican que la medida inmediata a tomarse seguida a una denuncia es una Acción directa, arresto o aprehensión del sindicado.

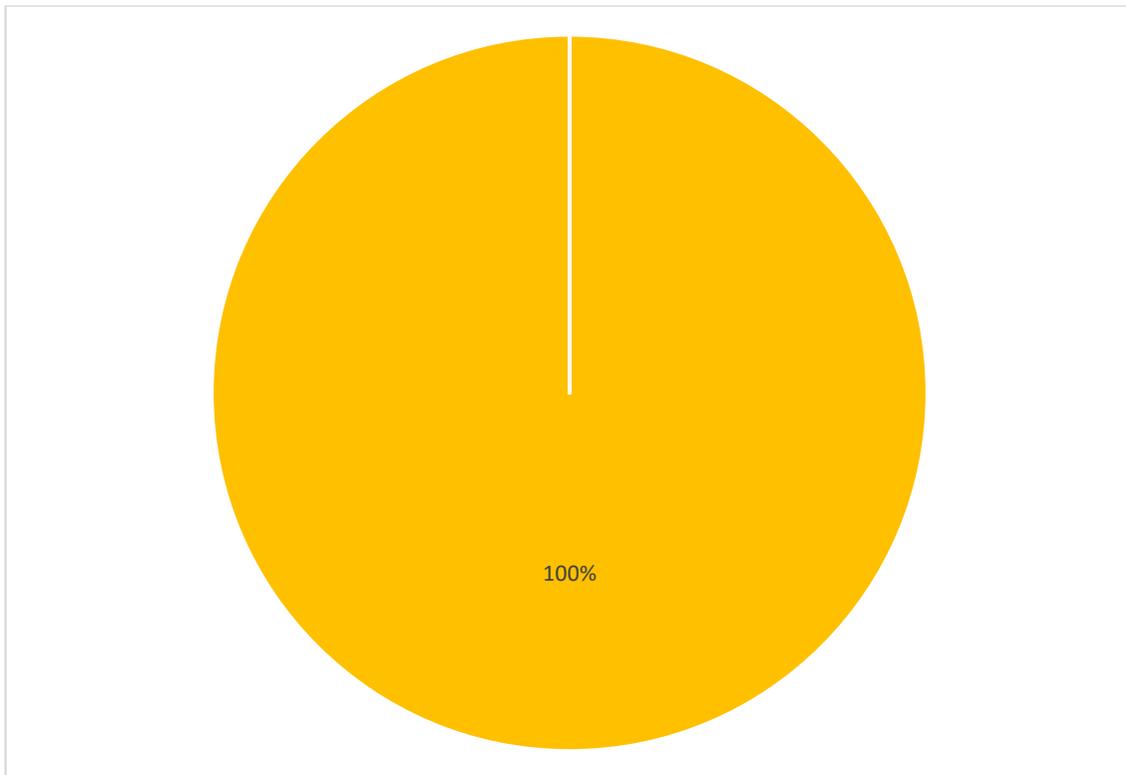
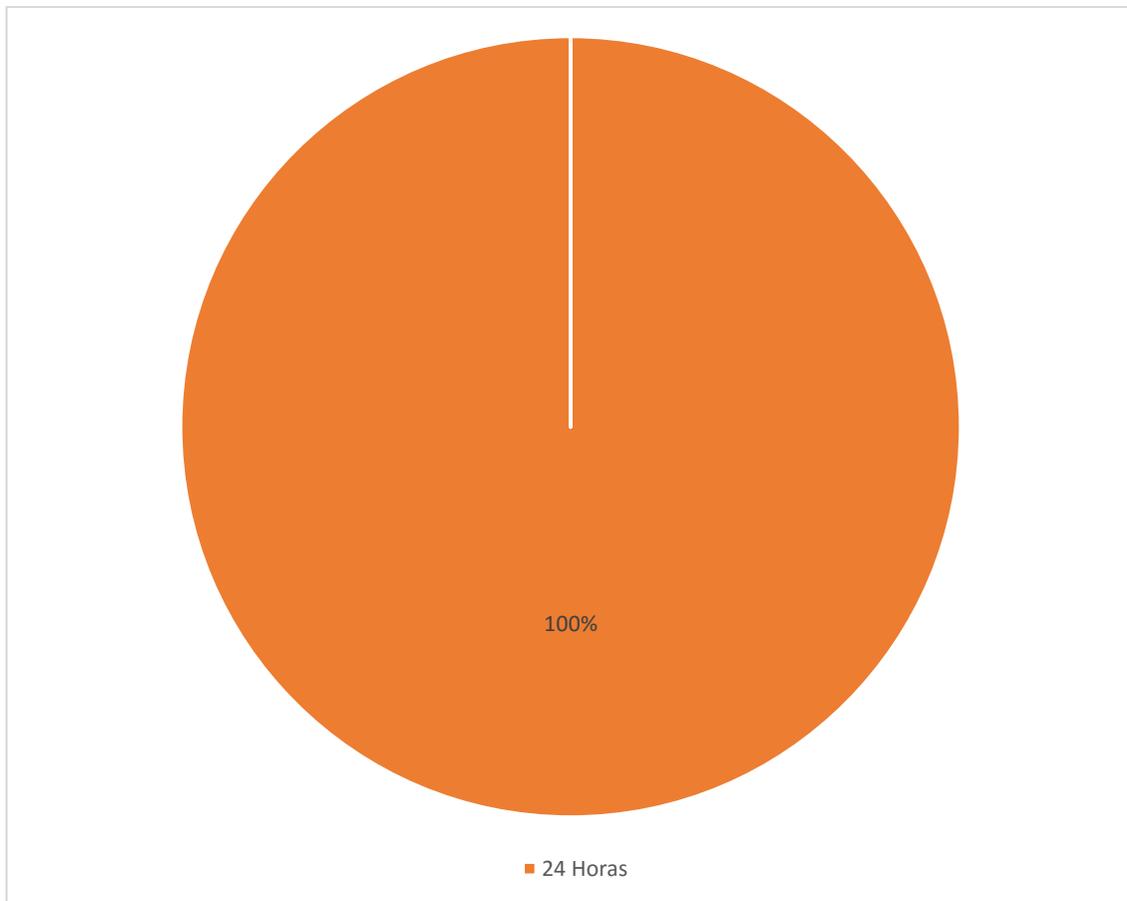


FIGURA 14

7.- ¿EN QUÉ TIEMPO SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA LA DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR?

El 100 % de los funcionarios policiales, señalan que se debe poner en conocimiento del caso a la fiscalía, en un plazo no mayor a las 24 horas.



ENTREVISTA A UN FUNCIONARIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y JUVENIL- FISCALÍA DE MATERIA EN VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA.

1. ¿QUE FUNCIÓN CUMPLE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y JUVENIL?

Es la encargada de investigar los delitos que se relacionan con la trata de personas, delitos sexuales como la violación de infante, niño, niña adolescente, abuso deshonesto, estupro, violencia familiar, la trata y tráfico de personas y otros delitos conexos. Se subdividen en Fiscales de Materia, que se encargan de investigar los distintos delitos, uno es encargado exclusivamente de lo que es la Violencia Familiar o Domestica.

En La Paz se cuenta con 7 Fiscales asignados para investigar este delito.

2. ¿CUÁL ES LA PRIMERA MEDIDA QUE ASUME LA FISCALÍA DE MATERIA EN VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA ANTE UNA DENUNCIA?

En casi todos los casos se determina la aprehensión del agresor, sobre todo en los casos donde la agresión muestra lesiones graves y gravísimas y el medico determina días de impedimento a la víctima, la situación se agrava mucho más para el agresor, cuando la víctima refiere en sus declaraciones investigativas que su agresor intento agredirla con un objeto cortante o contundente, que podría inferir mayor lesión o daño en ella, aunque no haya concretado su objetivo, de igual manera es enviado con detención preventiva a la cárcel.

3. ¿QUE TIEMPO TARDA LA FISCALÍA EN EMITIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Generalmente las víctimas presentan su denuncia en la FELCV, quienes toman las declaraciones de la víctima y realizan los primeros actuados, en los casos que se requiera, llevaran a cabo la aprehensión del agresor (Art. 227 CPP.), después de lo cual, con todos los elementos indiciarios y declaraciones, remitirán al Fiscal en Materia de Violencia Familiar o Domestica, para que determine las medidas de protección a favor de la víctima, a la brevedad posible, el tiempo en que se demora el trámite, depende de la entrega de la denuncia por parte de la FELCV., que por lo general debe ser en un plazo no máximo de 8 horas.

4. ¿CUALES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, QUE MAS IMPONE LA FISCALÍA?

La primera medida, es la de restricción y alejamiento del agresor de la víctima, a fin de evitar que esta sufra amenazas, intimidación o nuevas agresiones, asimismo se dispone la suspensión de la visita a los hijos en caso de tenerlos, y cualquier tipo de contacto incluyendo a terceros que podrían ser los mismos familiares del agresor. Se busca proteger aquellas personas que presentan mayor grado de vulnerabilidad, se incluye a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

5. ¿TODOS LOS PROCESOS POR DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR TERMINAN EN SENTENCIA?

Si bien los procesos se inician por la denuncia de la víctima, algunos casos no llegan a sentencia, debido a que la misma víctima es quien solicita se suspendan las medidas que se emitieron contra el agresor, de algún modo se podría decir que llegan a una conciliación, muchas de las mujeres agredidas lloran para que su agresor sea liberado y realizan las gestiones para que sea liberado. Generalmente en los casos en que la violencia no reviste gravedad, psicológica o económica y que sucede por primera vez, los casos quedan abiertos sin una sentencia.

6. ¿LOS DÍAS DE IMPEDIMENTO DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA, DETERMINA EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN DEL AGRESOR?

Indistintamente si se trata de un impedimento de 1 día o 19 días, se siguen las mismas directrices, como establece la ley 348.

7. ¿EXISTE ALGUNA MEDIDA ALTERNATIVA A LA DETENCIÓN PREVENTIVA QUE SE OTORGA AL AGRESOR?

Dependiendo de la gravedad de la violencia que sufrió la víctima, el fiscal puede determinar detención domiciliaria, control biométrico, una medida leve que deberá cumplir el agresor.

8. ¿QUE OCURRE, CUANDO EL AGRESOR ES REINCIDENTE?

Si el proceso quedo abierto y la victima hizo abandono de la denuncia como dije antes por llegar a una conciliación, pero el delito se cometió de nuevo, directamente la fiscalía, ya no otorga ninguna medida alternativa al agresor, aún con la insistencia de la víctima, el proceso sigue de oficio hasta obtener la sentencia condenatoria.

9. ¿QUÉ OPINA SOBRE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DESDE SU EXPERIENCIA LABORAL Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA?

Estando un par de años trabajando en la Fiscalía, pude observar que el número de víctimas de violencia familiar, pareciera que no baja, a pesar de todos los intentos por brindar las medidas de seguridad a la víctima, decide volver con su agresor, en muchos casos dicen que es por los hijos, la dependencia económica y el miedo que ellas tienen, la ley es muy clara al respecto, pero nada se puede hacer si es la misma víctima, la que decide renunciar a sus derechos.

CAPÍTULO VIII

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

8.1. Conclusiones

Las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, son acciones y recursos legales, destinados a garantizar la seguridad, bienestar e integridad de las personas que han sido víctimas de violencia familiar y que se aplican en la etapa de investigación preliminar, cuyo objetivo principal, es el de prevenir daños adicionales y asegurar que el proceso judicial se lleve de manera adecuada y eficiente.

De toda la información obtenida en el presente trabajo, a través de las encuestas, entrevista y cuadros estadísticos de los medios de comunicación, se puede concluir, que las medidas de protección que se aplican a la víctima en la etapa de investigación son primordiales, por ser una medida de seguridad que rompe el ciclo de violencia, protegen la vida y la integridad física de las personas que han sido víctimas de violencia doméstica, garantizan que se respeten los derechos humanos fundamentales de las víctimas, reciban el apoyo emocional y psicológico, así como el servicio médico, ayudan en la recuperación y el bienestar mental de la persona afectada, generan mayor seguridad, para que la víctima enfrente al agresor a través de la denuncia, previene la repetición de incidentes violentos, fomenta una sociedad más justa y libre de violencia, la concientización de la población civil, para generar mayor participación en la problemática de la violencia familiar para no ser tolerada.

Si bien las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima, éstas suelen ser mal utilizadas por parte de sus peticionarias, siendo que en muchas ocasiones las medidas son incumplidas por la misma parte interesada, dejando el caso abierto sin una sentencia ejecutoriada, generando que el tiempo destinado a su atención, vaya en perjuicio de aquella víctima que si quiere liberarse del sometimiento y violencia familiar.

Con las encuestas a las víctimas de violencia, se logró determinar que si bien las medidas de protección se aplican, no son conocidas por las personas que afrontan este delito, la información que reciben del personal a cargo de la investigación, es muy escueta, no saben qué derechos tienen y de qué manera se llevara a cabo el proceso, algunas se sienten confundidas, incluso algo temerosas por lo que pueda ocurrir tras su denuncia, ante la posible reacción del agresor, la mayoría muestra que sufrió violencia física y psicológica y en menor proporción violencia económica.

En cuanto a las encuestas efectuadas al personal de la policía y FELCV., según la información proporcionada, la atención a la víctima de violencia familiar es inmediata, sobre todo aquellas que presentan lesiones indistintamente si son leves o graves, por lo general el agresor es aprehendido y conducido a las celdas con fines investigativos, en los casos que el personal pertenece a alguna de las EPIS., la espera para la atención en plataforma de la FELCV, puede tardar alrededor de una (1) hora, incluso en algunos casos algo más de 1 hora. De igual manera pese a existir medidas de protección que se imponen a favor de la víctima. el agresor comete nuevos actos de violencia.

Las medidas de protección a favor de las víctimas es de suma importancia ya que brinda protección de la vida y la integridad física, a través de las ordenes de restricción y alejamiento del agresor, pueden prevenir mayor daño, el vivir sin violencia ni temor, garantizan que se respeten los derechos fundamentales de las víctimas, brindan ayuda y apoyo en la recuperación y bienestar mental.

Lamentablemente las medidas de protección no contribuyen en grande medida a la reducción de la violencia familiar, debido a la complicidad de la víctima, que cambia de opinión y abandona la denuncia y decide por voluntad propia volver junto al agresor, la falta de seguimiento de las Instituciones del Estado, encargadas de su cumplimiento, incide en que la prevención no sea efectiva.

8.2. Recomendaciones.

Del análisis de la aplicación de las medidas de protección a la víctima de violencia familiar en la etapa de investigación, se establecen las siguientes recomendaciones:

- La atención que deben recibir las víctimas de violencia debe ser oportuna y con personal especializado, deben recibir una adecuada información sobre sus derechos y lo que las medidas de protección lograrán a su favor, para generar más confianza y seguridad en la víctima.

- Algunas de las víctimas por el temor, incluso por mantener el núcleo familiar y los hijos, llegan a una conciliación y retornan con su agresor, con esto no sería posible cumplir los fines de la Ley 348 de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, por lo cual bajo ningún concepto debe permitirse la conciliación.

- Se debe generar la colaboración entre organizaciones estatales y no estatales, para crear una red de apoyo a las víctimas de violencia.

- De igual manera se recomienda que, ante la denuncia presentada por la víctima de violencia doméstica, se debería acompañar con el apoyo psicológico inmediato, como una de las primeras medidas; a fin de determinar el estado psicológico de la víctima y las posibles decisiones que podría asumir luego de presentada la denuncia, ya que se pudo observar que a consecuencia del miedo, la dependencia económica y el sometimiento generado por el agresor, a veces puede influir en mayor proporción en la víctima para desestimar la denuncia y cambiar de opinión.

- Las instituciones del Estado, deben efectuar el seguimiento de los procesos, hasta que concluya el proceso judicial y exista una sentencia condenatoria, en los casos que amerita.

CAPITULO IX PROPUESTA.

PROPUESTA

Reducir la violencia familiar, es una tarea fundamental para el Estado Boliviano, para eso se requiere un enfoque integral y colaborativo, a continuación, se presentan algunas propuestas.

1. Fomentar mayor concientización sobre la violencia familiar y sus graves consecuencias, con campañas de educación y sensibilización para de algún modo cambiar las actitudes y el comportamiento de la sociedad. Debe aplicarse una educación temprana en las escuelas y colegios, sobre las relaciones saludables y manejo en las resoluciones de conflictos y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana, la importancia de los valores, y que las normas son de obligatorio cumplimiento, a fin de evitar hechos de violencia.

2. La prevención de la violencia exige caracterizar los factores de riesgo, una determinada relación entre éstos, la amenaza y vulnerabilidad entendida como la probabilidad de padecer o ejecutar hechos violentos. De la misma forma, los factores protectores que reducen la vulnerabilidad y disminuyen o anulan el riesgo y la amenaza. Se debe Promover e impulsar la cultura de denuncia de todo tipo de actos, actividades y comportamientos que impliquen violencia hacia las mujeres y los grupos vulnerables.

3. Efectuar el control y seguimiento a la terapia psicológica impuesta al agresor, para que, en base a los resultados, se pueda determinar si existe cambio de actitud y control de la agresividad, incluyendo aquellas relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas y reintegrarlo nuevamente al núcleo familiar, para prevenir futuras agresiones.

4. Realizar el seguimiento en los casos de violencia y en especial al cumplimiento de las medidas de protección; pues la falta de seguimiento a su cumplimiento provoca

una serie de violaciones de derechos tanto para la víctima como para el presunto agresor. El incumplimiento, dará lugar a una sanción para el infractor, que será brindar servicio a la comunidad, la misma que será aplicada bajo el control de la policía.

El éxito y el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Ver Cuadro Anexo

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Metodología de la Investigación Hernández Sampieri 5ta. Edición, Editor Jesús Mares Chacón 2010.
- Libro Diseño Metodológico en Investigación social – Fidel C, Criales Ticona, Gualberto Torrico Canaviri.
- Libro Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJI- Técnicas de Estudio, Max Mostajo Machicado.
- Violencia Intrafamiliar y de Genero, Manual de Atención integral a víctimas en el sistema de salud.
- Libro Consecuencias Psicológicas del maltrato doméstico contra de las mujeres, hijos e hijas. Dra. Irene Zubizarrieta Anguesa.
- Ley 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Constitución Política del Estado de Bolivia.
- Ley N° 1768 Código Penal.
- Ley N° 1970 Código de Procedimiento Penal
- Cartilla Ley 348 3ra.Edición actualizada Publicación de la Comunidad de DD. HH. Con el apoyo de la ONU.
-
- Tesis Ineficacia de las medidas de protección en la mujer Ley de Violencia Familiar. Postulantes Bach Rafeak Bautista, Bach Fernández Mary Dennis Apolinar, Tutor Mg. Otilia Loueta Palomino Corce. Universidad Privada Antonio Guillermo Urela UPAGU-Cajamarca Peru 2017.
- Revista Cubana de Medicina General Integral, Marzo del 2011, Espinosa Morales, M: Alazales Javique y otros (2011).

Referencias de la Web.

- Definición del agresor, recuperado de [http://definición del agresor](http://definición.del.agresor).
- Curso sobre violencia Familiar, recuperado de <https://www.opinion.com.bo> en fecha 05-SEP-23.

- La voz del derecho.com./diccionariojurídico, recuperado de <http://lavozdelderecho.Com>.
- Fiscalía Especializada, <http://www.fiscalia.gob.bol>.
- Informe sobre violencia familiar, publicado 2023/03/08, 2023/01/05, recuperado el 01 de septiembre de <http://www.la-razon.com/sociedad>.
- OPS. Publicación Prevención de la Violencia recuperado 30-AGO-23 de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violen>.
- <https://comunidades.cepal.org/desarrollsocial/es/grupos/discusion/grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad>, recuperado 05 de septiembre de 2023.
- <https://www.radiointegracion.com/la-violencia-en-el-hogar-destruye-familias-y-es-el-delito-que-mas-se-denu>, recuperado 30 de agosto de 2023.
- https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-violencia_bolivia-report%C3%B3-51.911-casos-de-violencia-contra-mujer.

INSTRUMENTO N°1

ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

1. ¿QUE TIPO DE AGRESIÓN SUFRIÓ?

FÍSICA PSICOLÓGICA ECONÓMICA

2. ¿LE PROPORCIONARON INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y EL PROCESO QUE SE LLEVARÁ ADELANTE?

SI NO

3. ¿LE APLICARON ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

.....

4. ¿QUE VINCULO TIENE CON EL AGRESOR?

.....

5. ¿TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS QUE LE DEBEN BRINDAR?

SI POCO NADA

6. MENCIONE LAS QUE CONOCE.

.....

7. ¿QUE TIEMPO TARDARON EN ATENDER SU DENUNCIA Y PERMANECIÓ EN LA FELCV?

.....

8. ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DENUNCIA UNA AGRESIÓN?

SI

NO

REINCIDENCIA

INSTRUMENTO Nº 2

ENCUESTA PERSONAL POLICÍA Y FELCV.

1. ¿CUANTAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR SE PRESENTAN AL DÍA?

2 4 MÁS

2. ¿QUE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE ASUMEN PARA LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DENUNCIA?

.....

3. ¿QUE TIPO DE AGRESIÓN PRESENTAN LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR?

PSICOLÓGICA FÍSICA ECONÓMICA OTROS

4. ¿QUE TIEMPO DEBE ESPERAR LA VICTIMA PARA RECIBIR LA ATENCIÓN EN PLATAFORMA DE LA FELCV??

1 HORA 2 HORAS MAS HORAS

5. ¿SE LE INFORMA DEL PROCEDIMIENTO Y DERECHOS QUE TIENE LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?

.....

6. ¿SE ASUME ALGUNA MEDIDA INMEDIATA CONTRA EL AGRESOR, PUEDE MENCIONAR CUAL ES ESTA?

.....

7. ¿EN QUE TIEMPO SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA LA DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR?

.....

INSTRUMENTO N°3

ENTREVISTA A UN FUNCIONARIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y JUVENIL- FISCALÍA DE MATERIA EN VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA.

1. ¿QUE FUNCIÓN CUMPLE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y JUVENIL?
2. ¿CUÁL ES LA PRIMERA MEDIDA QUE ASUME LA FISCALÍA DE MATERIA EN VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA ANTE UNA DENUNCIA?
3. ¿QUE TIEMPO TARDA LA FISCALÍA EN EMITIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?
4. ¿CUALES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, QUE MAS IMPONE LA FISCALÍA?
5. ¿TODOS LOS PROCESOS POR DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR TERMINAN EN SENTENCIA?
6. ¿LOS DÍAS DE IMPEDIMENTO DE LA VICTIMA DE VIOLENCIA, DETERMINA EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN DEL AGRESOR?
7. ¿EXISTE ALGUNA MEDIDA ALTERNATIVA A LA DETENCIÓN PREVENTIVA QUE SE OTORGA AL AGRESOR?
8. ¿QUE OCURRE, CUANDO EL AGRESOR ES REINCIDENTE?

9. ¿QUÉ OPINA SOBRE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DESDE SU EXPERIENCIA LABORAL Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VICTIMA?

CRONOGRAMA DE TRABAJO

OBJETO : Programar las actividades a ser desarrolladas dentro del trabajo de investigación.

| ACTIVIDADES | AGOSTO | | | | | | | SEPTIEMBRE | | | | | | | OCTUBRE | | | | | | | | | | | |
|---|--------|--|--|--|--|--|--|------------|--|--|--|--|--|--|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| CURSO DE ACTUALIZACIÓN PETAENG. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ELABORACIÓN DEL PERFIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ENTREVISTA CON EL TUTOR Y REVISIÓN DEL BORRADORO DEL PERFIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REALIZACIÓN DE ENCUESTAS y ENTREVISTA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PRESENTACIÓN FINAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DEFENSA DEL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXOS.

1. Cronograma de Trabajo.
2. Cuestionarios Víctimas de Violencia Familiar, Policía y FELCV.
3. Entrevista